



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVI

Viernes, 29 de octubre de 2021

Número 130

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

168655 Extracto de la convocatoria de las bases específicas reguladoras subvención adquisición de equipamiento para embarcaciones de pescadores profesionales 2021 15830

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

168783 Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones para la programación de las salas privadas de artes escénicas 15841

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

168410 Expediente 173/2021/ORG, relativo a decreto estructura organizativa para la gestión de proyectos financiados con fondos europeos. Creación de puestos directivos de apoyo..... 15853

AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO

168005 Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº 5/2021, de Suplemento de Créditos..... 15857

AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA

168156 Aprobación del Padrón Fiscal para la Tasa por la prestación del servicio de agua potable a domicilio y tasa por utilización y mantenimiento del alcantarillado, correspondiente al tercer trimestre de 2021 15858

AYUNTAMIENTO DE EL PASO

169239 Decreto aprobación relación provisional aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión en propiedad de 2 plazas de Policía Local, por el sistema de oposición, turno libre..... 15858

AYUNTAMIENTO DE GARACHICO

168077 Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos M 21.0.00016, de Suplemento de Créditos 15863

168082 Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos M 21.0.00002, de Créditos Extraordinarios 15864

AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO

168247 Convocatoria para la provisión temporal de tres puestos de agentes de la Policía Local 15864

AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS

168293 Acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local 15865

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

168953 Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Crédito nº 35/2021, de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito..... 15865

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: (928) 36.81.69. Fax: - (928) 38.37.14
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

168218	Extracto de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones destinadas a promocionar la participación ciudadana en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna	15867
168778	Extracto de la convocatoria para ayudas del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna 2019-2020	15868
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA		
168006	Trámite de Audiencia-Recurso de Reposición interpuesto por Luis María del Río Sánchez, contra las Bases del proceso selectivo de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a y configuración de lista de reserva.....	15870
AYUNTAMIENTO DE TACORONTE		
169153	Aprobación inicial del “Proyecto de Expropiación de bienes afectados para la ejecución de la 2ª Fase del Parque Urbano Deportiva de Hoya de Machado, en el casco urbano de Tacoronte”	15870
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO		
169069	Aprobación inicial de bases que han de regir la segunda convocatoria de subvenciones 2021 para la reactivación de la actividad económica en el municipio de Villa de Mazo	15875
169094	Aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 5, Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.....	15875
V. ANUNCIOS PARTICULARES		
FCC AQUALIA, S.A.		
165720	Plazo para el cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a la Tasa del Servicio de Agua y Saneamiento del 5º bimestre de 2021 (septiembre y octubre de 2021) será desde 1 de noviembre de 2021 hasta el 10 de diciembre de 2021	15876
COMUNIDAD DE AGUAS “LA BARCA DEL VALLE”		
168520	Extravío de la certificación nº 233-II, a nombre de Rosa Hernández Pérez.....	15876

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO DE EL HIERRO

ANUNCIO

5728

168655

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS SUBVENCIÓN ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EMBARCACIONES DE PESCADORES PROFESIONALES 2021.

BDNS (Identif.): 591600.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/591600>).

ASUNTO: APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS SUBVENCIÓN ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EMBARCACIONES DE PESCADORES PROFESIONALES 2021.

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 18 de octubre de 2021, acordó aprobar las “BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS SUBVENCIÓN

ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EMBARCACIONES DE PESCADORES PROFESIONALES” cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PRIMERA. Objeto y alcance.

1. Las presentes bases tienen por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, el otorgamiento de subvenciones con la finalidad de fomentar la mejora y el equipamiento de las embarcaciones de pescadores profesionales, mejorar la eficiencia energética y la seguridad tanto de las embarcaciones como de su tripulación, contribuyendo así a mejorar el nivel de vida del pescador profesional, residente en la isla de El Hierro.

2. Estas subvenciones figuran reflejadas, dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro, en la siguiente línea de acción “Subvención adquisición equipamiento para embarcaciones de los pescadores profesionales”.

3. Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Excepcionalmente se ha incluido en esta convocatoria la adquisición de embarcaciones pesqueras, así como la construcción de cascos nuevos para embarcaciones

de más de 10 metros de eslora. El objeto de incluir la adquisición de estas embarcaciones, conocidas normalmente como barcos atuneros, no es otra que la de proveer a la flota de esta isla de barcos dotados de motores más eficientes y de enorme autonomía, así como los accesorios necesarios para la captura del atún en alta mar.

Con el fin de apoyar el mantenimiento de la actividad pesquera profesional, actividad que es medioambientalmente sostenible y generadora de empleo, se convoca esta ayuda para renovar la flota con puerto base en El Hierro mediante su financiación con fondos públicos.

A tal efecto, atendiendo al objeto de la presente convocatoria serán subvencionables las siguientes actividades:

- Adquisición de embarcaciones pesqueras de segunda mano:

* Para embarcaciones de 12 a 14,99 metros de eslora

* Para embarcaciones de 10 a 11,99 metros de eslora

* Para embarcaciones de 8 a 9,99 metros de eslora

* Para embarcaciones de 6 a 7,99 metros de eslora

* Para embarcaciones de 5 a 5,99 metros de eslora

- Adquisición de motores nuevos para embarcaciones pesqueras.

- Adquisición de equipamiento: carretes eléctricos profesionales de pesca, sonar, sondas, radares, GPS, pilotos automáticos, equipos de comunicación, bombas de servicio, maquinillas, máquinas de hielo, etc.

- Reparaciones y obras. Impermeabilización de las embarcaciones y tanques mediante fibra, reparación de motores y mecanismos de propulsión (no se incluyen los gastos de mantenimiento). Obras o reformas destinadas a la mejora de las condiciones del personal a bordo (puente de refugio, camarotes, etc.), o las condiciones de mantenimiento del producto pesquero capturado (acondicionamiento de neveras, mejoras de las estructuras para el frío, etc.).

- Construcción de cascos nuevos:

* Para embarcaciones de 11 a 11,99 metros de eslora

* Para embarcaciones de 10 a 10,99 metros de eslora

* Para embarcaciones menores de 10 metros de eslora

- Adquisición de GT y caballaje para aportar a nuevas construcciones para embarcaciones pesqueras.

Se entenderán como gastos de reparación de motores y mecanismos de propulsión, los derivados de la adquisición de repuestos, mano de obra de talleres especializados y los gastos de envío y retorno de motores a talleres de otra isla.

Se considerarán reparaciones generales las siguientes: trabajos de carpintería consistentes en cambios de palos, barandas, cubierta, leitos, etc.; reparación de tanques y bombas de agua y aplicación de fibra.

Se considerarán gastos de mantenimiento: cambio de aceite, filtros de aire y de aceite, baterías, correas, pequeño material, pintura y otros similares.

SEGUNDA. Marco legal y régimen competencial

1. El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa vigente en el momento de su concesión. A estos efectos, será de aplicación:

* Las presentes bases específicas.

* La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

* Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro.

* La Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

* La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

* La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

* La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

* La legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).

* Las normas de derecho privado aplicables a esta materia.

2. La gestión de las subvenciones se sujetarán a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

3. Las dudas que surjan en la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases, corresponderá resolverlas a la Presidencia.

TERCERA. Personas beneficiarias y requisitos

1. Podrán acogerse a las subvenciones establecidas en la presente orden, siempre que cumplan los demás requisitos establecidos en la misma, tanto las personas físicas como jurídicas, subvencionándose sólo uno de los supuestos.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios, las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, tendrá que cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber realizado las actuaciones objeto de subvención comprendidas en estas bases y que no hayan sido subvencionadas para esta misma finalidad, en campañas anteriores.

- Realizar actividad pesquera en la isla de El Hierro como profesional, teniendo el Puerto Base en esta isla, con una antigüedad mínima de un (1) año, inmediatamente anterior a la publicación de estas bases. El requisito de tener el Puerto Base en la isla no se exigirá para el caso de que soliciten la construcción de cascos nuevos o la adquisición de embarcaciones pesqueras.

- Figurar dado de alta como pescador profesional en la Seguridad Social del Mar, al menos en los últimos dos años.

- Realizar las actuaciones objeto de subvenciones comprendidas en estas bases, durante el año de la convocatoria.

- Que el peticionario sea propietario de la embarcación objeto de subvención.

- El Armador a de acreditar haber realizado a su nombre un mínimo de cuarenta (40) días de Primeras Ventas de Pescado Fresco durante los doce (12) meses inmediatamente anteriores a la publicación de estas bases. Este requisito no se acreditará para el caso de que el beneficiario solicite la construcción de casco nuevo o la adquisición de embarcaciones pesqueras.

- Las actuaciones subvencionables deben estar dentro de los parámetros actuales del precio de mercado.

- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y Seguridad Social (Se podrá incluir en la solicitud).

- Estar al corriente en los pagos al Cabildo Insular de El Hierro y sus Empresas Públicas (Se podrá incluir en la solicitud).

- No hallarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

- Estar dado de Alta de Terceros en el Cabildo Insular.

- Ser residente en la isla de El Hierro.

CUARTA. Importe y criterios para su determinación

1. La cuantía de la subvención será del:

- 50% en todos los equipamientos, con un límite de 6.000 euros.

- En el caso de adquisición de motores:

* Para embarcaciones < 10 metros de eslora: 50% con un límite de 12.000 euros.

* Para embarcaciones iguales o mayores de 10 metros de eslora: 50% con un límite de 17.000 euros.

- Para la construcción de cascos nuevos:

* Para embarcaciones < de 10 metros de eslora: 50% con un límite de 35.000 euros.

* Para embarcaciones de 10 a 10,99 metros de eslora: 75% con un límite de 135.000 euros.

* Para embarcaciones de 11 a 11,99 metros de eslora: 75% con un límite de 176.000 euros.

- En el caso de reforma y obras:

* Para embarcaciones < 10 metros de eslora: 50% con un límite de 6000 euros.

* Para embarcaciones de 10 a 10,99 metros de eslora: 75% con un límite de 30.000 euros.

* Para embarcaciones de 11 a 14,99 metros de eslora: 75% con un límite de 52.000 euros

- En el caso de la adquisición de embarcaciones pesqueras:

* Para embarcaciones de 12 a 14,99 metros de eslora: 75% con un límite de 180.000 euros.

* Para embarcaciones 11 a 11,99 metros de eslora: 75% con un límite de 157.500 euros.

* Para embarcaciones de 10 a 10,99 metros de eslora: 75% con un límite de 105.000 euros.

* Para embarcaciones de 8 a 9,99 metros de eslora: 50% con un límite de 70.000 euros.

* Para embarcaciones de 6 a 7,99 metros de eslora: 50% con un límite de 30.000 euros.

* Para embarcaciones de 5 a 5,99 metros de eslora: 50% con un límite de 15.000 euros.

- 75% para la adquisición de GT y caballaje para embarcaciones de más de 6 metros de eslora con un límite de 60.000 euros.

Cuando el gasto subvencionable supere la cuantía de 60.000 euros, se incluirá en el porcentaje de subvención aplicable el coste de la factura del auditor.

2. En ningún caso el coste de adquisición o inversión de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, ni tampoco podrá superar los límites establecidos, para cada beneficiario, por los reglamentos de la Unión Europea que le sean de aplicación.

En este sentido, el órgano concedente de la subvención podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

3. En el supuesto que, en virtud del número de solicitantes que tienen derecho al otorgamiento de la subvención, se supere el crédito presupuestario especificado en la Base siguiente, se reducirán los importes a percibir, de manera proporcional, con la finalidad de conceder la cantidad que corresponda a todos los beneficiarios con derecho a la misma.

QUINTA. Crédito presupuestario

Existe crédito para atender el gasto derivado de la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 0800 415 77000 del vigente Presupuesto General del Cabildo Insular de El Hierro por importe de setecientos cuarenta y siete mil novecientos diez euros (747.910 euros).

SEXTA. Gastos no subvencionables

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- El Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.) en el caso de que los beneficiarios sean empresas o profesionales sujetos y no exentos a dicho impuesto.

- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

SÉPTIMA. Publicidad de las Bases. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Publicidad: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la LGS, la información relativa a esa convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de

diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el texto de la Convocatoria. Dichas bases también se publicarán igualmente en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro: elhierro.sedelectronica.es

2. Presentación de solicitudes:

a) Lugar y modo: La solicitud se cumplimentará telemáticamente a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro (elhierro.sedelectronica.es) y podrá ser firmada y presentada por el solicitante o por su representante legal.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, LPACAP, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

En el caso de presentación mediante representante legal, las solicitudes se firmarán electrónicamente por el representante de la entidad, mediante firma electrónica de representante de persona jurídica.

En el supuesto de personas físicas que no disponga de firma electrónica, la solicitud podrá ser realizada a través del Servicio de Información y Atención Ciudadana (SIAC), sito en la calle Doctor Quintero, número 11, de Valverde (Edificio central del Cabildo).

b) Plazo: Las solicitudes se deberán presentar en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del texto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Una vez registrada, el solicitante obtendrá del sistema el recibo de la presentación de la solicitud que incluirá la fecha y hora de presentación.

OCTAVA. Documentación

1. La solicitud deberá acompañarse de la documentación señalada en la Base Tercera, conjuntamente con la indicada a continuación:

a) Hoja de Asiento del buque actualizada. No deberán presentar este documento los solicitantes de subvención para la construcción de cascos nuevos ni de adquisición de embarcaciones pesqueras.

b) Alta en el IAE.

c) Para acreditar la condición de profesional deberá aportar el certificado de que se encuentra dado de alta en el régimen de la Seguridad Social del Mar.

d) Informe de vida laboral.

e) Para acreditar que realiza la actividad pesquera en la isla de El Hierro como profesional debe aportar licencia de pesca en vigor, así como informe de la cofradía de pescadores donde justifique una antigüedad mínima de un (1) año, inmediatamente anterior a la publicación de estas bases. La licencia de pesca no se exigirá para el caso de que se solicite la construcción de cascos nuevos.

f) Certificado expedido por el Punto de Primera Venta en el que especifique un mínimo de 40 días de Primeras Ventas de Pescado Fresco durante los doce (12) meses inmediatamente anteriores a la publicación de estas bases. Esta documentación no se deberá aportar en el caso de que el beneficiario solicite la construcción de casco nuevo y la adquisición de embarcaciones de segunda mano.

g) Solicitud de autorización para la nueva construcción de buques pesqueros a la Dirección General de Pesca (Gobierno de Canarias) y compromiso de aportar dicha autorización cuando se disponga, ya que el plazo de resolución de esta autorización puede tardar varios meses.

h) Declaración jurada del solicitante que acredita que la compra de embarcaciones no se realiza a un familiar directo, incluida en la solicitud.

i) Declaración jurada de que tiene su residencia habitual y ejercita su actividad profesional pesquera, en la isla de El Hierro, incluida en la solicitud.

j) Presupuesto o factura proforma de las inversiones para las que se solicita la subvención, además de describir dichas inversiones en el apartado correspondiente del impreso de solicitud. En el caso de reparación de motores en la factura proforma se deberán relacionar los distintos repuestos, los gastos de mano de obra y los gastos de transporte. Si se hubiera realizado la inversión, copia compulsada de la factura correspondiente.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 en el supuesto de

suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, deberá solicitar al menos tres ofertas de diferentes proveedores, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.3 de la LGS.

k) Declaración en la que se haga mención expresa de que no se está incurrido en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, incluida en la propia solicitud.

l) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social y de no tener pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto, con la Administración Tributaria del Gobierno de Canarias, o en su caso, autorización expresa por escrito al Cabildo Insular de El Hierro para que recabe de los órganos competentes la mencionada información. Se exime de la presentación de esta documentación cuando en el modelo de solicitud se haya marcado la/s casilla/s correspondiente/s para autorizar a la Administración a recabar tal información.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación anterior, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Cabildo de El Hierro, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28 y 53 LPACAP, debiendo indicar en el formulario de solicitud el número de expediente que le fue comunicado en aquella ocasión o la dirección electrónica del documento, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento que corresponda, o bien la dirección electrónica del documento en el caso de obrar en poder de otra Administración. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

El solicitante deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control y en todo caso durante los cuatro años siguientes a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.

2. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de los requisitos y

condiciones a que se sujeta la convocatoria. Asimismo, conlleva la autorización al Cabildo Insular de El Hierro para recabar cuantos informes o datos complementarios se estimen convenientes para la resolución de la subvención, a través de redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

NOVENA. Procedimiento para la concesión de la subvención

1. El procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva, y se ajustará a lo previsto en el artículo 22.1 de la LGS, en los artículos 58 al 64 del Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, y artículos 12 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

2. Salvo disposición en contra, la instrucción del procedimiento corresponde al Área de Medio Rural y Marino, que actuará como órgano instructor.

3. Si la solicitud inicial no reuniera los requisitos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, o no viniera acompañada por la documentación prevista en la Base anterior de esta convocatoria, el órgano instructor requerirá a los interesados para que en el plazo de DIEZ DÍAS subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la LPACAP, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.

La notificación del requerimiento se realizará mediante comparecencia del interesado en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro. Los escritos mediante los cuales los solicitantes efectúen las subsanaciones correspondientes, así como la documentación adicional, se presentarán asimismo a través del registro que figura en la sede.

4. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento se podrá instar al solicitante para que complete los trámites necesarios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la LPACAP, concediendo a tal efecto un plazo de DIEZ DÍAS a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite.

5. Con carácter previo, el órgano instructor verificará que las personas o entidades solicitantes cumplen los requisitos en la LGS para adquirir la condición de beneficiarios, así como el resto de los requisitos previstos en esta convocatoria.

6. Los trámites relativos a la ordenación e instrucción del procedimiento, se ajustarán a lo previsto en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

7. Si la propuesta de resolución coincide, en todos sus términos, con el contenido de las solicitudes de los beneficiarios se adoptará el acuerdo de resolución de concesión, sin más trámites.

DÉCIMA. Resolución

1. La resolución definitiva de concesión de las subvenciones corresponde a la Presidencia, previo dictamen de la Comisión Informativa del Medio Rural y Marino y Recursos Hidráulicos (artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro).

La resolución correspondiente se notificará a los beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP y con expresión de los recursos procedentes, mediante anuncio en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro, de lo cual se enviará aviso por correo electrónico en la dirección indicada a tal fin por el interesado.

2. La resolución deberá contener los datos del solicitante, el importe de la subvención y su forma de abono, los conceptos subvencionables, el plazo de ejecución, así como la forma y plazos para su justificación. Además, hará constar de manera expresa, la desestimación y sus causas, en cuanto al resto de solicitudes.

3. El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de SEIS MESES, a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes. Al vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP.

4. El acuerdo que se adopte habrá de ser expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por espacio de QUINCE DÍAS, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. número 28, del miércoles 23 de febrero de 2005).

5. Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma o bien, Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES contados, asimismo, a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación.

No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP.

UNDÉCIMA. Abono de la subvención

1. Recibidas las solicitudes, el Servicio Técnico de la Consejería del Medio Rural y Marino y Recursos Hidráulicos, una vez analizada la documentación presentada por cada uno de los interesados y realizadas las comprobaciones técnicas oportunas, a efectos de verificar los datos de la misma, emitirá informe sobre la procedencia del otorgamiento de las subvenciones y las cuantías de las mismas.

2. El reconocimiento de la obligación y pago de estas ayudas se realizará mediante la Presidencia del Cabildo Insular, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en estas bases, una vez comprobado que el solicitante cumple con las condiciones de beneficiario y con el objeto de estas ayudas.

El abono de la ayuda a los beneficiarios se efectuará de manera anticipada en un pago único por transferencia bancaria, por el importe total de la ayuda concedida, una vez dictado el acuerdo de concesión, siempre que se haya acreditado la situación de hallarse al corriente de sus obligaciones Tributarias Estatales y Autonómicas, y de la Seguridad Social, sin que se establezca régimen de garantía alguno, conforme a lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

3. Deberá acreditarse, asimismo, que no ha sido dictada resolución firme de procedencia de reintegro de la subvención o de pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS. Además, debe comprobarse que no ha sido acordada, como medida cautelar, la retención de libramientos de pago o de cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

DUODÉCIMA. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS. En particular:

a) Cumplir los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en las presentes bases y en la resolución de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Cabildo Insular de El Hierro.

d) Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

g) Comunicar expresamente que no acepta la subvención concedida, en el plazo de diez días a partir de la recepción de la notificación de la resolución por la que se le otorga la misma.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada

caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar las distintas facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad.

También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad, aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a CUATRO AÑOS.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

k) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en los términos indicados en el apartado 4, a) de la siguiente cláusula.

l) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

m) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

n) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7.d) de la LGS, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

o) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el

importe total del proyecto o actividades a realizar y la subvención que le sea concedida.

p) Solicitar, en su caso, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, deberá solicitar al menos tres ofertas de diferentes proveedores, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.3 de la LGS.

q) Cumplir, en todo momento, con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el resto de normativa de aplicación a la materia.

r) Tener justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro, así como estar al corriente de las obligaciones con el mismo y sus empresas públicas.

s) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones: Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos, mediante la colocación de un cartel en la embarcación pesquera.

t) No enajenar o ceder los bienes construidos o adquiridos con la ayuda de estas subvenciones que tengan la consideración de activos físicos inventariables, durante al menos los CINCO AÑOS siguientes al último pago de la subvención. En caso contrario, el beneficiario estará obligado a reembolsar la ayuda recibida al Cabildo Insular.

DECIMOTERCERA. Justificación de la subvención

1. Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 30 y 31 de la LGS, el beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de la concesión de la subvención.

2. Cuando el importe de la subvención no alcance los 30.000,00 euros, la justificación se realizará mediante la presentación en sede electrónica de la cuenta

justificativa simplificada regulada en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Cuando el importe de la subvención supere los 30.000,00 euros, la justificación se realizará mediante la presentación en sede electrónica de la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor regulada en el artículo 74 del citado Real Decreto.

La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependientes del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determine en las bases Reguladoras de la subvención y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano de control financiero de subvenciones. En cualquier caso, la actuación profesional del auditor se someterá a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que las bases Reguladoras prevean el nombramiento de otro auditor.

En el supuesto en que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por él, salvo que las bases Reguladoras de la Subvención prevean su nombramiento por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable cuando así lo establezcan dichas bases y hasta el límite que en ellas se fije.

El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

4. En ambos casos, la cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado, Asimismo se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas en relación con el presupuesto inicial.

c) En su caso, un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de importes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

e) En su caso, las tres ofertas de diferentes proveedores que en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deberá solicitar con carácter previo al compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

f) Declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el artículo 29.7.d) de la LGS.

5. Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurran las siguientes circunstancias:

a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.

b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.

c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

El plazo de justificación será hasta el 31 de marzo de 2022.

La no justificación de la presente subvención por parte del beneficiario conllevará la imposibilidad de la obtención de la condición de beneficiario para la percepción de otras subvenciones que convoque el Cabildo de El Hierro.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este apartado o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No se admitirá el pago en metálico de los gastos subvencionables.

DECIMOCUARTA. Reintegro. Infracciones y prescripción.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando se produzca alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

2. Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador regulado en el Título V de la LGS, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones. El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en la normativa Reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

3. El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de las subvenciones prescribirá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 39 de la LGS.

DECIMOQUINTA. Tratamiento de datos personales

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a los efectos correspondientes, se indica lo siguiente:

- Responsable del tratamiento de los datos: Cabildo Insular de El Hierro (CIF: P-3800003J; calle Doctor

Quintero Magdaleno, número 11 -38900- Valverde), en su condición de único destinatario de la información aportada voluntariamente.

- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para (indicar objeto o finalidad de la subvención).

- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

- Cesión a terceras personas: Los datos no serán cedidos a terceras personas ajenas al Cabildo Insular, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

- Derechos: Derecho de acceso a los datos por los interesados, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

DECIMOSEXTA. Compatibilidad

1. La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier de las Administraciones, entes u organismos del sector público, entidades privadas o de la Unión Europea.

2. El importe de las subvenciones complementarias percibidas no podrán superar el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 de la LGS. Asimismo, se deberá comunicar de forma inmediata al Cabildo la concesión de cualquier otra subvención para la misma actividad.

3. Cuando se produzca exceso de la subvención otorgada por el Cabildo y por otras Entidades públicas respecto del coste de la actividad objeto de la presente

convocatoria, el beneficiario deberá reintegrar tal exceso junto con los intereses de demora. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el Cabildo advierta este exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe, hasta el límite de la subvención otorgada.

DECIMOSÉPTIMA. RÉGIMEN APLICABLE A LA PRESCRIPCIÓN

El derecho de la Administración a reconocer y liquidar el reintegro prescribirá a los CUATROS AÑOS, en las condiciones previstas en el artículo 39 LGS.

DECIMOCTAVA. RÉGIMEN APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Las subvenciones objeto de las presentes bases se someterán al régimen de infracciones y sanciones establecido en LGS.

La prescripción de infracciones y sanciones quedará sujeta a un plazo de CUATRO AÑOS en las condiciones previstas en el artículo 65 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento sancionador se registrará por lo dispuesto en la normativa Reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMONOVENA. VIGENCIA

Una vez tramitado el correspondiente expediente y después de su aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno Insular, las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente de la publicación del texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

VIGÉSIMA. CONTROL FINANCIERO

Los beneficiarios de esta ayuda tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Cabildo de El Hierro, y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, que quedan definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo de El Hierro se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas”.

Valverde de El Hierro, a veintiuno de octubre de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE, Alpidio Valentín Armas González.

CABILDO DE TENERIFE

Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura

Dirección Insular de Cultura

Servicio Administrativo de Cultura

ANUNCIO

5729

168783

El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 19 de octubre del año en curso aprobó las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para la programación de las salas privadas de artes escénicas que a continuación se transcriben:

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de estas subvenciones la financiación parcial de gastos de programación de espectáculos escénicos de carácter profesional y gastos corrientes y de funcionamiento de las salas privadas de artes escénicas y música de la isla de Tenerife.

La finalidad de estas subvenciones es fomentar la estabilidad y consolidación de salas privadas de artes escénicas que desarrollan proyectos artísticos de carácter profesional, así como la del fortalecimiento del tejido empresarial Insular dedicado a la exhibición y producción de actividades profesionales relacionadas con las artes escénicas.

2. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente convocatoria los empresarios/as colectivos/as (sociedades) e individuales (autónomos), titulares o arrendatarios de salas privadas de artes escénicas, performativas y música ubicadas en Tenerife, con fecha de apertura anterior al 1 de septiembre de 2020. En ambos casos deben estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el correspondiente epígrafe/subepígrafe profesional.

Se entiende por salas privadas de artes escénicas aquellos recintos escénicos de aforo menor (inferior a 500 localidades), que propongan una programación estable durante al menos ocho (8) meses por temporada y cuya actividad principal sea la programación de espectáculos escénicos profesionales. A estos efectos, se entiende que la temporada comienza el 1 de septiembre de 2021 y podrá extenderse hasta el 31 de agosto de 2022.

Quedan excluidos de estas ayudas las personas físicas o colectivos que soliciten la subvención para ser realizada en:

- Instalaciones de titularidad pública.
- Instalaciones pertenecientes en régimen de propiedad, alquiler o cesión de uso a centros educativos de cualquier nivel.
- Instalaciones que en régimen de propiedad, alquiler o cesión de uso pertenezcan o sean sede social de fundaciones, asociaciones culturales, obras sociales y similares.

Las salas deberán cumplir con la normativa específica de Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas. Serán de responsabilidad exclusiva del solicitante todas las obligaciones establecidas a los organizadores de espectáculos, teniendo en cuenta en cada momento la situación sanitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus protocolos de actuación.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito de la presente convocatoria asciende a la cantidad de cien mil (100.000) euros, que se imputa a la partida 21.1141.3343.47900 del presupuesto del Cabildo de Tenerife para el ejercicio de 2021.

4. CUANTÍA MÁXIMA A OTORGAR Y REQUISITOS DE FINANCIACIÓN.

La cuantía máxima de las ayudas será la necesidad de financiación declarada por el solicitante que podrá alcanzar hasta el 90% del presupuesto aceptado, y no podrá superar la cantidad de 25.000 euros. De la cantidad solicitada y en su caso concedida, al menos el 50% deberá destinarse a los gastos directos de la programación incluida en la propuesta del solicitante. Los porcentajes indicados se establecen respecto a la cantidad de subvención finalmente concedida.

El beneficiario deberá financiar al menos el 10% de la actividad con otros fondos distintos a esta subvención.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES, EXCLUÍDOS Y SUJETOS A LIMITACIÓN.

5.1. Gastos subvencionables: se consideran como tales:

a) Gastos de programación de la sala: caché y otros gastos derivados de la programación tales como alojamientos, traslados, liquidaciones de derechos de autor, etc., de los artistas o compañías incluidos en la propuesta. Estos gastos deberán alcanzar al menos el 50% de la cantidad solicitada y, en su caso, concedida.

b) Gastos generales y de estructura: costes directos y de estructura (agua, luz, limpieza, telefonía y otros servicios externos), los gastos de personal dedicados a la gestión de la sala, las cuotas de autónomos de la Seguridad Social de los socios o miembros de la entidad jurídica beneficiaria de la subvención, y los gastos para el cumplimiento estricto de las medidas sanitarias y de prevención en la fecha de realización de la actividad como consecuencia de la COVID-19, hasta un máximo del 50% del total de la cantidad solicitada y, en su caso, concedida.

c) Gastos de publicidad y promoción de las actividades incluidas en el proyecto: los gastos realizados en medios de comunicación, cartelería, página web específica de la sala, folleto de mano, vídeos y aquellas acciones promocionales que hagan más visible la programación de actividades, hasta un máximo del 25% del total de la cantidad solicitada y, en su caso, concedida.

Los porcentajes indicados serán de aplicación igualmente a la cantidad que en su caso se conceda.

Solo se admitirán los gastos realizados por el beneficiario dentro del período de realización de la actividad si bien las facturas justificativas podrán tener fecha hasta el día de finalización del periodo de justificación, de conformidad con el artículo 31 de la LGS.

5.2. Gastos excluidos: No se consideran subvencionables:

a) Todos los relacionados con la adquisición y financiación de los bienes inmuebles y material inventariable.

b) Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.

c) Los gastos de programación de las actividades y las propuestas que cuenten con financiación del Cabildo Insular de Tenerife o de cualquiera de sus entidades dependientes.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Las solicitudes se valorarán de conformidad con los siguientes criterios y ponderación:

1. El grado de calidad e interés del proyecto		50 puntos	
a)	La calidad y solvencia artística y técnica de las actividades para las que se solicita subvención, con especial atención a la contemporaneidad de la programación, la apuesta por actividades que incluyan la investigación y la experimentación, o la capacidad para generar procesos artísticos nuevos e implicados en el ámbito local, nacional e internacional de la cultura:	20	
b)	Idoneidad, calidad, viabilidad y alcance de las actividades dirigidas a la formación de públicos o la mediación cultural, que se acreditará por el solicitante con la presentación de una propuesta detallada de tales estrategias:	10	
c)	Interés del proyecto dentro del mapa cultural de Tenerife y su aportación al equilibrio de la oferta cultural en todo el territorio; la oferta de actividades que tiendan a la amplificación del espacio cultural al margen de la industria, el ocio y el entretenimiento y en las que entren en el diálogo contemporáneo propuestas de creadores locales:	10	
d)	Valoración cualitativa de los criterios de selección de contenidos de la programación propuesta.	10	
2. La trayectoria de la actividad o del solicitante		15 puntos	
a)	Dos puntos por cada año de actividad de la sala: se valorará (desde enero de 2015 hasta diciembre de 2020) siempre que el solicitante haya realizado actividades regulares y similares a las propuestas durante al menos seis meses dentro de cada año natural.	10	
b)	Número de espectáculos de artes escénicas programados entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de agosto de 2021:	Entre 2 y 4 espectáculos:	2
		De 5 a 7 espectáculos:	3
		A partir de 8 espectáculos:	5
3. El presupuesto de la actividad subvencionable		15 puntos	
	Porcentaje de la subvención solicitada sobre el total de los gastos presupuestados: 0,5 puntos por cada punto porcentual (redondeado) menor del 90% y hasta un máximo de 15 puntos.	15	
4. La aportación del proyecto a la oferta cultural de Tenerife		10 puntos	
a)	La solicitud incluye propuestas escénicas de producción propia o en residencia con al menos una compañía de artes escénicas (teatro o danza).	5	
b)	Propuestas escénicas en co-producción o colaboración (teatro y danza) con otras salas privadas de Canarias: cinco (5) puntos por proyecto incluido en la presente solicitud.	5	
5. La calidad de los indicadores utilizados por el solicitante para justificar y defender la idoneidad del proyecto propuesto y sensibilización en políticas de igualdad		10 puntos	
a)	Se valorará la presentación de la documentación aportada y su capacidad para describir el proyecto con eficacia y solvencia a partir del diseño funcional, la organización de los contenidos y la argumentación conceptual:	5	
b)	Acciones positivas para la igualdad de oportunidades: <ul style="list-style-type: none"> - Presenta documentos con medidas de igualdad de aplicación en el diseño y la producción del proyecto específico objeto de subvención: 3 - Paridad entre artistas y profesionales afines para conseguir una representación o composición equilibrada que garantice la presencia de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la propuesta: 2 	5	

Para optar a la condición de beneficiario, la solicitud presentada deberá obtener un mínimo de 50 puntos en la valoración global, y al menos 25 puntos en el criterio número 1: Grado de calidad e interés del proyecto.

7. FÓRMULA DE REPARTO.

La cuantía de cada una de las ayudas se determinará atendiendo a la solicitud y a los límites establecidos en esta convocatoria, y aplicando los siguientes porcentajes en función de la puntuación obtenida por cada proyecto de mayor a menor.

Puntuación obtenida por el proyecto

Porcentaje de cantidad solicitada

A partir de 71 puntos

El 100%

De 50 a 70 puntos

Entre el 50% y el 90%

Los proyectos con 71 puntos o más podrán obtener el 100% de la cantidad solicitada con los límites establecidos en la cláusula 4.

Los proyectos con 70 puntos podrán obtener el 90% de la cantidad solicitada. Este porcentaje disminuirá en dos puntos porcentuales por cada punto de valoración inferior a 70 hasta un mínimo del 50%, porcentaje que podrán obtener los proyectos con 50 puntos.

A los efectos de este cálculo, las puntuaciones se redondearán al número entero más próximo.

Cada solicitud deberá obtener un mínimo de 50 puntos para poder optar a la condición de beneficiario.

En los casos de solicitudes con igualdad de puntuación, se tendrá en cuenta, a los efectos de resolver el empate, la puntuación obtenida criterio a criterio, siguiendo el orden en el que figuran relacionados, comenzando por el primero, hasta que se produzca el desempate; en el caso de agotar los criterios y persistir el empate, la preferencia se determinará por los subcriterios, siguiendo el orden en el que figuran relacionados.

8. RÉGIMEN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

9.1. Solicitud:

La solicitud se formalizará según el modelo normalizado de formulario habilitado en sede electrónica <https://sede.tenerife.es> una vez se inicie el procedimiento de presentación establecido en la correspondiente convocatoria. Junto con la solicitud se adjuntarán los siguientes documentos:

A) Documentación relativa al proyecto de programación para el que se solicita la ayuda:

* Proyecto de la programación (máximo 20 páginas) en el que se especifiquen, al menos:

* Contenido, fechas previstas, programas a realizar, estructura de las producciones (número de artistas, técnicos, etc.).

* Resumen justificativo de los criterios aplicados para la selección de contenidos de la programación propuesta.

* Declaración responsable, si fuera el caso, de las propuestas escénicas en co-producción o colaboración con otras salas privadas de Canarias.

Este proyecto deberá permitir la valoración de, al menos, los criterios 1a-d y 4a y b de la base 6ª.

* Presupuesto de ingresos y gastos del proyecto presentado, desglosado por conceptos. Este presupuesto deberá permitir la valoración del criterio 3 de la base 6ª.

* Relación de proyectos escénicos realizados en la sala desde enero de 2015 (máximo 4 páginas), con indicación de, al menos, el título de las representaciones realizadas, las compañías o artistas participantes y las fechas de la actividad. Se deberá incluir cualquier dato que permita valorar los criterios 2a y 2b de la cláusula sexta (6ª).

* Declaración responsable con indicación del aforo máximo de la sala.

* Copia del título acreditativo de la capacidad del solicitante para utilizar la sala en la que se desarrolla la actividad escénica propuesta.

La evaluación de los criterios de valoración está sujeta a la información debidamente documentada y justificada por parte del solicitante. Por tanto, las deficiencias o ausencia de la documentación relativa a la acreditación de los criterios de valoración no serán subsanables, al ser extremos desconocidos si no se alegan, por lo cual no se puntuarán los aspectos no documentados.

B) Documentación relativa al solicitante:

Sólo en el caso de personas jurídicas:

* Estatutos y escrituras de constitución inscritos en el registro mercantil o el que corresponda, así como, en su caso, sus actualizaciones. Deberán quedar

acreditados tanto la vinculación entre el Objeto Social de la entidad solicitante y el proyecto objeto de la ayuda, como el nombramiento del representante legal que firma la solicitud en nombre de la empresa. En caso contrario, se deberá presentar,

* Documento acreditativo de la personalidad de quien presenta la solicitud en nombre de la entidad.

En todos los casos (personas jurídicas y físicas):

* Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), en el epígrafe/sub epígrafe que corresponda, en el ejercicio actual (presentar solo en el caso de marcar en el formulario de solicitud la casilla de oposición a la consulta de datos por parte del Cabildo de Tenerife).

* Memoria (máximo 10 páginas) de actividades de la entidad si es persona jurídica, o currículum vitae cuando el solicitante sea persona física, en los que se refleje su actividad profesional en el campo de la organización y producción de eventos culturales.

* Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos alegados que el solicitante considere pertinente para la mejor defensa del proyecto: en la tabla de criterios de acuerdo con lo indicado en la cláusula 6 de la convocatoria se especifica el desglose de méritos en indicadores, pautas u orientaciones con los que los órganos de evaluación fundamentarán la valoración de cada proyecto. Por tanto, aportar cualquier documento adicional mediante el que el solicitante evidencie la relación de méritos que van a valorarse facilitará el procedimiento.

Consulta de datos: De conformidad con lo dispuesto en la LPAC, al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, salvo oposición expresa del solicitante, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano instructor para comprobar de oficio a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, los siguientes datos:

- Consulta de datos de identidad (NIF) del solicitante o de su representante legal.

- Cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

En caso de que las personas interesadas se opongan a la consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente habilitada en el formulario de solicitud y, por tanto, aportar los documentos a cuya consulta se oponen.

Asimismo, en la solicitud normalizada se solicitará la AUTORIZACIÓN EXPRESA a la consulta de los siguientes datos tributarios a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones Públicas:

* Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

* Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.

* Cumplimiento de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.

* Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano instructor podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiera el documento.

En caso de oposición o no autorización respectivamente, el solicitante deberá acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de los citados datos. Los certificados tienen una vigencia de seis (6) meses a partir de su fecha de expedición por el órgano competente.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d de la LPACAP. A este respecto se deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, que se presente declaración de que no han variado las circunstancias que figuran en los mismos y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

El modelo de solicitud y las bases reguladoras se encontrarán a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife y en las oficinas descentralizadas del mismo, así como en la Sede Electrónica (<https://sede.tenerife.es/>). Asimismo, se podrá solicitar información en los

teléfonos de atención al ciudadano 901.501.901 o 922.239.500, en horario general de lunes a domingo, de 07:00 a 23:00 horas, o a través del correo 901501901@tenerife.es.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar en función de su importancia la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

9.2 Presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE (15) DÍAS NATURALES a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la correspondiente convocatoria.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y dirigidas al Servicio Administrativo de Cultura podrán presentarse:

a) Si se trata de personas jurídicas, les será de aplicación lo regulado en el artículo 14.2 de la LPACAP, por lo que los interesados deberán presentar la solicitud a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>), conforme al formulario electrónico del procedimiento “Convocatoria de subvenciones para la programación de las salas privadas de artes escénicas, ejercicio 2021” habilitado.

La presentación en sede electrónica se realiza del siguiente modo:

- En la sección de “Trámites y Servicios” de la sede electrónica se podrá acceder a los trámites y, utilizando el buscador, se podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud se quiera presentar.

- Utilizando el botón de “Tramitar por Internet”, se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.

- Para poder iniciar la presentación de las solicitudes de subvención, la sede electrónica del Cabildo de Tenerife admite los certificados electrónicos del sistema Cl@ve. Para más información acceder a

<https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.

- Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro Electrónico.

- En el momento en el que concluya la presentación de la solicitud por Internet, se recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

b) Si se trata de personas físicas, podrán elegir como canal de presentación preferentemente el electrónico, en los términos indicados anteriormente. Si la persona física opta por la presentación presencial (en papel), deberá cumplimentar el formulario de solicitud, descargarlo, y presentarlo junto con la documentación que se requiere, en el Registro General y registros auxiliares de la Corporación, solicitando cita a través de <https://citaprevia.tenerife.es/> o de los teléfonos 901.501.901 o 922.239.500. También podrán elegir como canal de presentación los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 LPACAP.

El formulario en papel implica que al solicitante le asiste el derecho a no aportar documentos al procedimiento en los mismos términos que para el procedimiento de presentación electrónica en cuanto a consulta de datos. Por tanto, con la presentación de la solicitud en papel, se autoriza la consulta u obtención de la documentación mencionada (verificación de datos personales, Seguridad Social, IAE y datos tributarios), salvo que conste en el formulario su oposición expresa o su no autorización, en cuyo caso deberá acompañar a la solicitud copia de la documentación acreditativa de los citados datos.

9.3. Presentación del resto de documentación durante el procedimiento:

La presentación de cualquier documentación con posterioridad a la solicitud como la subsanación, alegaciones, modificaciones, justificaciones, etc. se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal, para lo que los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, el apartado “Mis expedientes” contiene todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que

se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda. Localizado el expediente, se pulsa en el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro, para la presentación de la documentación se debe pulsar en “Iniciar aportación”.

Las personas físicas también podrán utilizar el Registro General y registros auxiliares de la Corporación, previa cita a través de <https://citaprevia.tenerife.es/> o de los teléfonos 901.501.901 o 922.239.500, así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 LPACAP.

10. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en las presentes bases y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá al interesado para que subsane de forma telemática, en los términos establecidos en el artículo 14.2 de la LPACAP, a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ DÍAS HÁBILES, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

De igual manera que la dispuesta en el párrafo anterior, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

Para la valoración de los proyectos se tendrá en cuenta únicamente la documentación aportada durante el plazo de presentación de solicitudes. Pasado dicho plazo no se admitirán mejoras de la solicitud. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre la solicitud presentada que no supongan reformulación ni mejora de la misma.

No se solicitará la subsanación en los siguientes supuestos:

1. Cuando no se presente junto con la solicitud el proyecto de la actividad y el presupuesto de ingresos y gastos. Este supuesto conlleva la exclusión de la solicitud.

2. Cuando de la documentación presentada se pueda concluir que el proyecto o el peticionario están excluidos de la convocatoria.

3. Cuando la documentación relativa a la acreditación de los criterios de valoración no sea explícita: los criterios no documentados no se puntuarán.

La presentación de las alegaciones se realizará conforme lo establecido en el apartado 9.3 de las presentes bases.

11. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (subsanación, mejoras, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitivo-, acuerdo de otorgamiento, instrucción y resolución de recursos, etc.) se realizarán mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios físico de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares. La publicación a través de los mismos tendrá la consideración de oficial, sin perjuicio de que la información de las publicaciones en el Tablón de Anuncios Físico pueda ser consultada a través del Tablón de Anuncios disponible en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es> a efectos puramente informativos.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

12. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio Administrativo de Cultura que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El Servicio Administrativo de Cultura examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitido en la convocatoria. En caso de no adjuntar la documentación exigida, se procederá a solicitar su subsanación. Las deficiencias de la documentación relativa a la acreditación de los criterios de valoración no serán subsanables, al ser extremos desconocidos si no se alegan, por lo cual no se puntuarán los aspectos no documentados.

Se podrá constituir una Comisión Asesora que, a petición de la Comisión de Valoración, evaluará e informará los proyectos admitidos al proceso. Este informe, que será tenido en cuenta por la comisión de valoración para la determinación de las puntuaciones y la consiguiente propuesta de resolución, incluirá una valoración previa de los criterios cualitativos de esta convocatoria.

Si se constituyera la Comisión Asesora, estaría integrada por tres profesionales del sector cultural con experiencia que no podrán tener relación directa con ninguna de las propuestas presentadas a la convocatoria. A fin de garantizar la transparencia y objetividad en el nombramiento de los miembros de la Comisión, se haría pública su composición nominal a través de los Tablones de Anuncios Corporativos.

Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación con la puntuación correspondiente a cada proyecto por modalidad, y la designación de los proyectos que obtienen subvención dentro de la limitación cuantitativa por proyectos establecida por modalidad.

En caso de renuncia por parte de algún beneficiario se podrá atender al siguiente proyecto por orden de puntuación.

El informe de la Comisión de Valoración contendrá como mínimo:

- La relación de solicitantes.
- El resultado de la valoración desglosada por criterios.
- El importe correspondiente a cada solicitante.

La Comisión de Valoración tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El/la Consejero/a o Director/a Insular de Cultura o persona en quien delegue.

- Vocales:

- La Responsable de la Unidad Orgánica de Cultura o sustituto/a.

- El Jefe de Unidad Técnica de Cultura.

- El Técnico de Administración Especial de la Unidad Técnica de Cultura.

- Un Técnico de Administración General y/o Especial del Cabildo Insular de Tenerife o experto externo que se designe.

- Secretaria: La Jefa del Servicio Administrativo de Cultura o sustituto/a.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

Como motivación de dicha propuesta será suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.

La presentación de alegaciones, en caso de que se dicte resolución provisional, se realizará siguiendo el procedimiento establecido en la base 9.3.

No se admitirán las alegaciones a la propuesta provisional que tengan que ver con discrepancias sobre la puntuación otorgada por la Comisión Asesora en el ejercicio de su función de valoración de los criterios cualitativos, toda vez que éstas han sido otorgadas a partir de la documentación presentada en la solicitud por los interesados y por medio del criterio de expertos específicamente designados por su formación y/o su trayectoria profesional en el sector cultural.

Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, notificándose a los interesados, de acuerdo con la previsión de la cláusula 11, y otorgándose un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para que acepten la subvención otorgada, el transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como aceptación de la subvención.

Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo Insular de Tenerife.

13. RESOLUCIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

El órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será el Director Insular de Cultura de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Corporación, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de SEIS MESES, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la LPACAP.

Contra la resolución de concesión de la subvención se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación en el plazo de UN MES, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14. PAGO Y GARANTÍAS.

El pago de estas ayudas se realizará, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicte la resolución de concesión en un único pago sin que sea necesaria la constitución de garantía.

Conforme al artículo 34.5 de la LGS no podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

Por ello, en caso de que un mismo beneficiario hubiera recibido subvención para el mismo objeto en el año 2020 deberá justificar la cantidad correspondiente para poder abonar la concedida en la convocatoria de 2021.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto o actividad.

15. JUSTIFICACIÓN.

La justificación de estas ayudas se realizará ante el órgano instructor del procedimiento tan pronto como finalice la actividad subvencionada y, en todo caso, en el plazo máximo de DOS (2) MESES desde el día siguiente al de la finalización del período de ejecución de la actividad, que abarca del 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2022.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, la documentación que a continuación se detalla:

1. Memoria justificativa del proyecto que detalle las actividades realizadas con indicación de las fechas y lugares definitivos de las mismas, resultados obtenidos y asistencia de público. La memoria debe ir firmada y en un máximo de cuatro (4) páginas. Para aportar la documentación gráfica acreditativa de la utilización del logotipo del Cabildo Insular de Tenerife y del resto de información que se desee incluir, se deberán presentar los documentos en formato digital aceptado: jpg, jpeg y png, y un tamaño máximo permitido de 25 megabytes por documento.

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, con inclusión de:

- Relación numerada, clasificada y detallada (con indicación de nombre y NIF del acreedor, importe, fecha de emisión y, en su caso, de pago) de los gastos e ingresos totales del proyecto subvencionado, suscrita por el representante de la entidad, conforme al modelo anexo a la presente convocatoria.

Deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de los fondos propios o de

otras entidades que completan la financiación del proyecto.

En los casos en los que sea aplicable, las actividades deberán justificarse mediante certificado de una entidad de gestión de derechos de autor debidamente acreditada.

- Explicación, en su caso, de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto presentado en la solicitud.

3. Justificantes de los gastos financiados con el importe de la subvención recibida mediante la aportación de copias de:

3.1. Facturas nominativas, como mínimo, por el importe de la subvención concedida, debiendo de contener en todo caso los datos identificativos del beneficiario, además de los de la entidad emisora. En el caso de que las facturas presentadas, figuren en idioma diferente al castellano, se deberá aportar junto con las mismas una traducción íntegra al castellano y una declaración de quien realice dicha traducción, con su nombre y número del D.N.I., responsabilizándose de la misma.

3.2. Los gastos salariales deberán acompañarse de:

- Nóminas del personal.

- Recibos de liquidación y relación nominal de trabajadores (antiguos TC1 y TC2) correspondientes a los periodos imputados a la subvención.

- Modelos 111 y 190 relativos a las retenciones del IRPF realizadas.

- Copia de los documentos acreditativos del abono efectivo de dichos gastos mediante tarjeta de crédito o débito, transferencia bancaria, cheque nominativo o ingreso en cuenta en entidades de crédito, o abono en efectivo a las personas o entidades que presten los servicios o entreguen los bienes.

3.3. Copia de los presupuestos solicitados para aquellos contratos de servicios o suministros que superen la cuantía de quince mil (15.000) euros, impuestos indirectos excluidos.

3.4. Las aportaciones en especie realizadas por otras entidades públicas o privadas ajenas al beneficiario, solo se considerarán si se presenta certificación de la entidad que aporta donde se especifique la naturaleza

de los bienes y servicios prestados y su valoración económica de acuerdo a precios de mercado.

4. En el supuesto de remanentes no aplicados, justificante de pago de reintegro (extracto bancario) así como de los intereses derivados de los mismos.

La documentación justificativa de la subvención se presentará de conformidad con lo dispuesto en la base 9.3.

16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de la subvención deberán:

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife y la Seguridad Social.

- No estar incurso en ninguna de las restantes causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.

- No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por la Corporación para la misma finalidad o conducta, en el momento del pago de la cantidad concedida.

Consecuentemente, no podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 LGS.

En relación con el supuesto previsto en el artículo 13.2.g) de la LGS, se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando:

- No tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

- Las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los

beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que la propuesta de resolución provisional y/o definitiva de la subvención quede sin efecto alguno.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma Canaria, Cabildo Insular de Tenerife y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán igualmente solicitar tres ofertas para los suministros o servicios a contratar para la ejecución de la actividad subvencionada en el caso de que los mismos superen el importe del contrato menor previsto en cada momento en la normativa de contratos vigente. Dicho importe asciende actualmente a quince mil (15.000) euros impuestos indirectos excluidos.

17. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

La falta de justificación de cualquiera de los conceptos establecidos para valorar la solicitud subvencionada, conllevará la reducción proporcional de la ayuda a otorgar o su pérdida.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total (superior al 60%) y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar, vendrá determinada por el grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención. Si el cumplimiento no alcanza el 60% procederá el reintegro íntegro de los fondos percibidos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como lo contemplado en la OGSCIT.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente que facilite el Cabildo Insular de Tenerife, haciendo constar en el ingreso el nombre de la entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Cultura mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

18. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

b) Que la modificación no cause perjuicio a terceros o afecte al principio de concurrencia.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Las modificaciones relativas a los plazos de realización de la actividad o de justificación deberán ser solicitadas con 30 días naturales antes del vencimiento de dichos plazos.

19. CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

20. RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

21. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP número 6 de 14 de enero de 2005 (OGSCIT); así como en los preceptos no básicos de la referida LGS.

En Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de octubre de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE CARRETERAS, MOVILIDAD, INNOVACIÓN Y CULTURA Vp1º, Enrique Arriaga Álvarez.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**ANUNCIO****5730****168410**

Decreto del Excmo. Sr. don José Manuel Bermúdez Esparza, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 21/10/2021, en relación con la estructura organizativa para la gestión de proyectos financiados con Fondos Europeos. Creación de puestos directivos de apoyo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación íntegra del siguiente Decreto de Alcaldía, de fecha 21 de octubre de 2021, del siguiente tenor literal:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 173/2021/ORG RELATIVO A DECRETO ESTRUCTURA ORGANIZATIVA PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS FINANCIADOS CON FONDOS EUROPEOS. CREACIÓN DE PUESTOS DIRECTIVOS DE APOYO.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. En el último trimestre del pasado año se aprobó el presupuesto a largo plazo de la UE, junto con los Fondos NextGenerationEU (instrumento temporal concebido para impulsar la recuperación). En el mismo se incluye el mayor paquete de estímulos jamás financiados a través del presupuesto de la UE. Un total de 1,8 billones de euros ayudará a reconstruir la Europa posterior a la COVID-19, que pretende ser más ecológica, digital y resiliente.

II. En respuesta a ello, por el Estado se aprobó el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la Modernización de la Administración Pública y para la Ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con el fin de articular un modelo de gobernanza para la selección, seguimiento, evaluación

y coordinación de los distintos proyectos y programas de inversión, y que contiene reformas normativas de carácter horizontal que permiten una mejora de la agilidad en la puesta en marcha de los proyectos, una simplificación de los procedimientos manteniendo las garantías y controles que exige el marco normativo comunitario, y una mayor eficiencia en el gasto público, ya que la envergadura de los retos que se avecinan y el escaso marco temporal en el que nos movemos, exige la adopción de medidas que coadyuven a las Administraciones Públicas para desarrollar con éxito y en tiempo sus proyectos e inversiones.

III. Por tanto, en los próximos años, se producirá de manera simultánea el reparto de los citados Fondos Next Generation para la ejecución de proyectos compatibles con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; el despliegue de las ayudas vinculadas con el nuevo período de programación de fondos europeos estructurales y la finalización de los proyectos EDUSI (correspondientes al anterior período) que este Ayuntamiento se encuentra aun ejecutando.

El acceso a esta financiación podría suponer un incremento exponencial de la capacidad inversora de este Excmo. Ayuntamiento; redundando de manera muy positiva en sectores estratégicos para el desarrollo económico del Municipio, tanto en aquellos más consolidados (por ejemplo, comercio y turismo), como en otros incipientes pero con enorme potencial (principalmente aquellos con importante contenido tecnológico).

IV. El escaso marco temporal aprobado por la Unión Europea para la ejecución de los fondos del «Next Generation EU» constituye un reto de gran envergadura para una Administración aun excesivamente burocrática, que, aunque en los últimos años ha realizado un importante proceso de modernización, está lejos de poder responder de forma eficaz y con la agilidad necesaria para cumplir con los plazos previstos. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y considerando el impacto especialmente severo de la actual crisis económica en Santa Cruz de Tenerife, resulta imprescindible que este Excmo. Ayuntamiento se dote de una estructura organizativa dimensionada adecuadamente y preparada para:

- Obtener la mayor dotación de fondos europeos posibles que permitan el desarrollo de proyectos favorecedores del desarrollo económico de Santa Cruz de Tenerife.

- Ejecutar dichos proyectos conforme a las condiciones y plazos impuestos en cada caso por la Unión Europea. En este sentido cabe reseñar el amplio conjunto de obligaciones previstas para las entidades receptoras de fondos en el sistema de gestión de los mismos regulados por las siguientes órdenes ministeriales:

Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

V. Por cuanto antecede, mediante Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de fecha de 14 de junio de 2021 se aprobó una modificación organizativa con el fin de introducir una estructura permanente que permitiese el seguimiento de los proyectos financiados (o susceptibles de ser financiados) por los fondos europeos mencionados, con los siguientes objetivos:

1. Valorar la factibilidad de los proyectos que se presentarán a las distintas convocatorias de financiación, así como su compatibilidad, intentando propiciar sinergias que provoquen un efecto multiplicador sobre sus resultados.

2. Realizar un seguimiento de la ejecución de los proyectos financiados, analizando las posibles soluciones ante las dificultades que puedan surgir para su materialización.

3. Detectar acciones formativas externas que puedan resultar de interés para la capacitación del personal involucrado en los proyectos.

4. Realizar un seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de justificación que en cada caso se impongan.

5. Establecer la estrategia de comunicación más adecuada para garantizar el conocimiento ciudadano de los proyectos financiados, así como el cumplimiento de las obligaciones que en esta materia establezca la Unión Europea.

VI. Con las primeras convocatorias de ayudas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se está evidenciando la insuficiencia de medios personales y la necesidad de acometer cambios de gran envergadura en la organización municipal para afrontar los retos anteriormente enumerados, no siendo suficientes las modificaciones introducidas en el mencionado Decreto de 14 de junio de 2021.

Por ello y sin perjuicio de otras medidas de ámbito organizativo que puedan implementarse en los próximos meses, se considera necesaria la incorporación a la estructura de cinco nuevos puestos directivos, que permitan impulsar las tareas relacionadas con la gestión de fondos europeos desde una triple vertiente:

- Gestión administrativa de los proyectos: Vinculada con las tareas de supervisión y presentación de la documentación necesaria para la participación de este Excmo. Ayuntamiento en las convocatorias de ayudas, financiadas con fondos europeos, que se irán publicando en los próximos meses. Asimismo, será necesario realizar el seguimiento de las tareas de rendición de cuentas a la que se encuentran obligadas las entidades locales, en aplicación de la normativa reguladora de los propios Fondos y de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

- Gestión técnica de los proyectos: Seguimiento técnico de los proyectos aprobados en el marco de las distintas convocatorias de ayudas. La ejecución de dichos proyectos está sometida a unos hitos y objetivos que deben ser alcanzados, lo que requiere de una supervisión muy estrecha. Asimismo, se vinculan esta gestión con la preparación y validación de los documentos de índole técnico a presentar, tanto en el momento de configuración de los proyectos susceptibles de financiación, como en el de la justificación de las ayudas percibidas.

En el ámbito técnico, teniendo en cuenta la configuración del PRTR y de las convocatorias hasta ahora publicadas, conviene distinguir entre tres tipos de proyectos, sin perjuicio de la evidente conexión entre los diferentes temas: los vinculados con la sostenibilidad, los relacionados con la movilidad y los vinculados con la mejora tecnológica y la Administración Electrónica.

- Gestión de la contratación vinculada con los proyectos financiados con fondos europeos: La

sucesiva aprobación de ayudas, redundará en un incremento exponencial de los procedimientos de licitación a resolver. Para absorber con éxito esta carga de trabajo extraordinaria, será necesario impulsar y reforzar la actividad contractual del Ayuntamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124.1 k es competencia del Alcalde de la entidad local “establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 123”.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO. Incorporar los siguientes puestos directivos a la estructura organizativa municipal:

DIRECTOR/A GENERAL ADJUNTO/A DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS:

- **DEPENDENCIA:** Coordinación General de Infraestructuras y Equipamiento Comunitario
- **ORIGEN:** Funcionarios/as de Carrera o personal laboral de cualquier administración, así como profesionales del sector privado.
- **TITULACIÓN:** Arquitecto/a, Ingeniero/a o Licenciado/a.
- **ÁMBITO COMPETENCIAL:**

* Realización de trámites administrativos precisos para la captación de fondos a través de la presentación de Proyectos Estratégicos, en Coordinación con los Servicios Gestores de los Proyectos. o Gestión Administrativa de las distintas fases de los proyecto estratégicos, desde la captación de fondos a través de la elaboración de documentación y proceso para su solicitud, seguimiento de los procedimientos necesarios para su ejecución material (contratación, subvenciones, convenios de colaboración, etc.), hasta la liquidación

o justificación y, por ende, la recopilación de los datos y documentación necesaria para la justificación de los fondos invertidos.

* Requerimiento de información periódica sobre el estado de ejecución de los distintos proyectos a los Servicios gestores, con el fin de realizar un seguimiento continuo y, en su caso, detectar y solucionar posibles incidencias que afecten a su realización.

• FUNCIONES:

* Impulso, dirección, coordinación y supervisión de las actuaciones necesarias en su ámbito competencial.

* Coordinación de actuaciones con el resto de unidades transversales del Ayuntamiento.

* Formulación de informes y propuestas. o Supervisión de informes y propuestas del personal adscrito a su ámbito competencial.

DIRECTOR/A GENERAL TÉCNICO/A DE GESTIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD:

- **DEPENDENCIA:** Coordinación General de Infraestructuras y Equipamiento Comunitario
- **ORIGEN:** Funcionarios/as de Carrera o personal laboral de cualquier administración, así como profesionales del sector privado.
- **TITULACIÓN:** Arquitecto/a, Ingeniero/a o Licenciado/a.
- **ÁMBITO COMPETENCIAL:**

* Realización de documentación técnica necesaria para la captación de fondos a través de la presentación de proyectos estratégicos en materia de sostenibilidad a ejecutar.

* Elaboración de la documentación técnica necesaria para la ejecución de proyectos estratégicos en materia de sostenibilidad, en todas las cuestiones técnicas que se susciten (actuaciones preparatorias, elaboración de pliegos y bases, valoración de proposiciones, etc.).

* Elaboración de la documentación técnica necesaria para la tramitación de los actos que sea necesario adoptar durante la ejecución de los proyectos estratégicos en materia de sostenibilidad (modificaciones, liquidaciones,

resoluciones, sanciones, reintegros, etc.), incluida su finalización y liquidación.

* Detección de posibles incidencias en la ejecución de los proyectos y en la necesidad de asistencia técnica, realizando propuestas de solución para solventarlas.

* Elaboración de informes de seguimiento. o Facilitar la información sobre la ejecución de cada proyecto que requerida por los responsables del seguimiento y control de los fondos.

* Formulación de memoria de gestión, objetivos y resultados de los distintos proyectos de su ámbito competencial.

• **FUNCIONES:**

* Impulso, dirección, coordinación y supervisión de las actuaciones necesarias en su ámbito competencial.

* Coordinación de actuaciones con el resto de unidades transversales del Ayuntamiento.

* Formulación de informes y propuestas. o Supervisión de informes y propuestas del personal adscrito a su ámbito competencial.

DIRECTOR/A GENERAL TÉCNICO/A DE GESTIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS EN MATERIA DE MOVILIDAD:

• **DEPENDENCIA:** Coordinación General de Infraestructuras y Equipamiento Comunitario

• **ORIGEN:** Funcionarios/as de Carrera o personal laboral de cualquier administración, así como profesionales del sector privado.

• **TITULACIÓN:** Arquitecto/a, Ingeniero/a o Licenciado/a.

• **ÁMBITO COMPETENCIAL:**

* Realización de documentación técnica necesaria para la captación de fondos a través de la presentación de proyectos estratégicos en materia de movilidad a ejecutar.

* Elaboración de la documentación técnica necesaria para la ejecución de proyectos estratégicos en materia de movilidad, en todas las cuestiones técnicas que se

susciten (actuaciones preparatorias, elaboración de pliegos y bases, valoración de proposiciones, etc.).

* Elaboración de la documentación técnica necesaria para la tramitación de los actos que sea necesario adoptar durante la ejecución de los proyectos en materia de movilidad (modificaciones, liquidaciones, resoluciones, sanciones, reintegros, etc.), incluida su finalización y liquidación.

* Detección de posibles incidencias en la ejecución de los proyectos y en la necesidad de asistencia técnica, realizando propuestas de solución para solventarlas.

* Elaboración de informes de seguimiento. o Facilitar la información sobre la ejecución de cada proyecto que requerida por los responsables del seguimiento y control de los fondos. o Formulación de memoria de gestión, objetivos y resultados de los distintos proyectos de su ámbito competencial.

• **FUNCIONES:**

* Impulso, dirección, coordinación y supervisión de las actuaciones necesarias en su ámbito competencial.

* Coordinación de actuaciones con el resto de unidades transversales del Ayuntamiento.

* Formulación de informes y propuestas. o Supervisión de informes y propuestas del personal adscrito a su ámbito competencial.

DIRECTOR/A GENERAL TÉCNICO/A DE GESTIÓN DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS:

• **DEPENDENCIA:** Dirección General de Innovación Tecnológica

• **ORIGEN:** Funcionarios/as de Carrera o personal laboral de cualquier administración, así como profesionales del sector privado.

• **TITULACIÓN:** Arquitecto/a, Ingeniero/a o Licenciado/a.

• **ÁMBITO COMPETENCIAL:**

* Realización de documentación técnica necesaria para la captación de fondos a través de la presentación de proyectos tecnológicos a ejecutar.

* Elaboración de la documentación técnica necesaria para la ejecución de proyectos tecnológicos, en todas las cuestiones técnicas que se susciten (actuaciones preparatorias, elaboración de pliegos y bases, valoración de proposiciones, etc.).

* Elaboración de la documentación técnica necesaria para la tramitación de los actos que sea necesario adoptar durante la ejecución de los proyectos tecnológicos (modificaciones, liquidaciones, resoluciones, sanciones, reintegros, etc.), incluida su finalización y liquidación.

* Detección de posibles incidencias en la ejecución de los proyectos y en la necesidad de asistencia técnica, realizando propuestas de solución para solventarlas.

* Elaboración de informes de seguimiento.

* Facilitar la información sobre la ejecución de cada proyecto que requerida por los responsables del seguimiento y control de los fondos. o Formulación de memoria de gestión, objetivos y resultados de los distintos proyectos de su ámbito competencial.

• **FUNCIONES:**

* Impulso, dirección, coordinación y supervisión de las actuaciones necesarias en su ámbito competencial.

* Coordinación de actuaciones con el resto de unidades transversales del Ayuntamiento.

* Formulación de informes y propuestas. o Supervisión de informes y propuestas del personal adscrito a su ámbito competencial.

DIRECTOR/A GENERAL ADJUNTO/A DE CONTRATACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS:

• **DEPENDENCIA:** Dirección General de Gestión Presupuestaria, Contratación y Patrimonio

• **ORIGEN:** Funcionarios/as de Carrera de cualquier administración.

• **TITULACIÓN:** Licenciado/a en Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas o Ciencias Políticas y de la Administración.

• **ÁMBITO COMPETENCIAL:**

* Tramitación de expedientes de contratación para la ejecución de proyectos estratégicos en todas las cuestiones administrativas que se susciten (actuaciones preparatorias, elaboración de pliegos y bases, licitación o convocatoria, adjudicación, etc.).

* Tramitación administrativa de los actos que sea necesario adoptar durante la ejecución de los expedientes (modificaciones, liquidaciones, resoluciones, sanciones, reintegros, etc.) hasta su finalización y liquidación.

* Coordinación de actuaciones en materia de contratación de proyectos estratégicos con los Servicios gestores de los distintos proyectos.

• **FUNCIONES:**

* Impulso, dirección, coordinación y supervisión de las actuaciones necesarias en su ámbito competencial.

* Coordinación de actuaciones con el resto de unidades transversales del Ayuntamiento.

* Formulación de informes y propuestas. o Supervisión de informes y propuestas del personal adscrito a su ámbito competencial.

SEGUNDO. Incorporar a las personas titulares de los puestos directivos anteriormente relacionados a la Comisión de Seguimiento de Fondos Europeos.

TERCERO. La presente estructura organizativa se aprueba sin perjuicio del modelo de gobernanza establecido de la Estrategia de Desarrollo Urbano, Sostenible Integrado (EDUSI), mediante Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de fecha 11 de mayo de 2021.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de octubre de dos mil veintiuno.

LA JEFA DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO, María del Cristo Morales Pérez.

BARLOVENTO

ANUNCIO

5731

168005

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2021,

se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 5/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos financiado con cargo al remanente líquido de tesorería y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por los interesados legítimos en la Secretaría General de este Ayuntamiento dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Barlovento, a veintidós de octubre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Jacob Anis Qadri Hijazo.

LA SECRETARIA, Sara Martín Barrera.

BREÑA BAJA

ANUNCIO

5732

168156

Aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía número 2021-1853 de veintidós de octubre de dos mil veintiuno, el Padrón Fiscal para la Tasa por la prestación del servicio de agua potable a domicilio y tasa por utilización y mantenimiento del alcantarillado, correspondiente al tercer trimestre de 2021 SE EXPONE AL PÚBLICO por plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones.

De no presentarse reclamaciones, dicha Resolución devendrá definitiva.

Así mismo, de conformidad con el artículo 24 del R.D. 939/2005 del 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y una vez superado el plazo de información pública, se procederá a la recaudación del referido Padrón en periodo voluntario.

a) PLAZO DE INGRESO: Desde el día 15 de noviembre de 2021 al 17 de enero de 2022, ambos inclusive.

b) MODALIDAD DE INGRESO: La recaudación se realizará por la empresa colaboradora en la recaudación municipal, según contrato formalizado para la prestación de este servicio.

c) LUGAR, DIA Y HORA DE INGRESO: El lugar de pago se establece para aquellos contribuyentes que no lo tengan domiciliado en Entidades Financieras, en la oficina de Recaudación de las dependencias municipales, en horario de atendimento al público siendo éste de 08:30 a 14:00 horas.

d) ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el interés de demora y, en su caso, los costes que se produzcan.

e) RÉGIMEN DE RECURSOS: Contra la liquidación tributaria podrá formularse ante el Sr. Alcalde, Recurso de Reposición en el plazo de UN MES a contar desde la exposición pública de los correspondientes Padrones, previo al contencioso-administrativo.

En Breña Baja, a veintidós de octubre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia.

EL PASO

ANUNCIO

5733

169239

Por medio del presente anuncio se hace público el Decreto número 2281/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, dictado por esta Alcaldía, del siguiente tenor literal:

“DECRETO APROBACIÓN RELACIÓN PROVISIONAL ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS (2) PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, TURNO LIBRE.

VISTO el expediente instruido para la convocatoria y desarrollo del proceso selectivo para la provisión en propiedad de dos (2) plazas de Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, Escala básica, Grupo C, Subgrupo C1, por el sistema de oposición, turno libre.

VISTO que dichas plazas se encuentran incluidas en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al año 2020, aprobada por Decreto de esta Alcaldía número 2633 con fecha 21 de diciembre de 2020 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife número 155, de fecha 25 de diciembre de 2020.

VISTO que por Decreto de esta Alcaldía 476/2021, de 2 de marzo de 2021, rectificado y modificado por Decreto de esta Alcaldía número 1853/2021, de fecha 6 de agosto de 2021, se aprobaron las Bases de la convocatoria pública para la provisión de las plazas anteriormente reseñadas

VISTO que se ha dado publicidad a las mencionadas Bases mediante la inserción del correspondiente anuncio en los siguientes diarios oficiales:

- Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 29, de fecha 8 de marzo de 2021, con corrección en el número 98, de 16 de agosto de 2021.

- Boletín Oficial de Canarias número 52, de fecha 15 de marzo de 2021, con corrección en el número 172, de 23 de agosto de 2021.

- Anuncio, con el extracto de la convocatoria, en el Boletín Oficial del Estado número 214, de fecha 7 de septiembre de 2021.

Asimismo, se ha publicado en el Tablón de Anuncios de esta Corporación alojado en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

VISTO que el día 5 de octubre de 2021 finalizó el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el

Boletín Oficial del Estado, para la presentación de solicitudes de participación en el presente proceso selectivo.

CONSIDERANDO que la Base Quinta, número segundo, de las que rigen la presente convocatoria establece que finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente, en el plazo máximo de UN MES, dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación alojado en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as admitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación de defectos, contados a partir del día siguientes a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de S/C de Tenerife, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado/a, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 31 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión en propiedad de dos (2) plazas de Policía local de este Ayuntamiento, con especificación de las motivos de inadmisión de las personas excluidas:

ADMITIDOS/AS

APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICACION	IDIOMA VOLUNTARIO
ÁLVAREZ JURADO	ADRIÁN	****851**	INGLÉS
BARRIOS ABRANTE	AMANDA DAVINIA	****682**	INGLÉS
CABRERA TORRES	JUAN CARLOS	****498**	INGLÉS
CAMACHO HERNÁNDEZ	JAVIER	****965**	INGLÉS
CAMACHO RAMOS	LUCÍA	****794**	INGLÉS
CONCEPCIÓN GONZÁLEZ	ALFREDO	****888**	
DÍAZ CABRERA	CARLOS SAÚL	****128**	INGLÉS
DOMÍNGUEZ PADRÓN	YEFRÉN	****892**	INGLÉS
DORTA PÉREZ	EDUARDO JOSÉ	****704**	INGLÉS
EXPÓSITO RODRÍGUEZ	DIEGO JONATHAN	****824**	INGLÉS
FERRAZ RODRÍGUEZ	ADRIÁN	****699**	INGLÉS
GALVÁN MARTÍN	IVÁN	****371**	INGLÉS
GÁMEZ JORGE	JAYRO	****214**	INGLÉS
GONZÁLEZ BARROSO	TERESITA MARÍA	****654**	INGLÉS
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	PEDRO	****794**	INGLÉS
GONZÁLEZ SANTANA	SAÚL	****911**	INGLÉS
GRIMA PALOU	NATALIA	****019**	INGLÉS
HERNÁNDEZ BIENES	DANIEL	****955**	INGLÉS
HERNÁNDEZ GARCÍA	ARTURO JOSÉ	****496**	INGLÉS
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	SERGIO	****234**	INGLÉS
HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	CARLOS	****744**	INGLÉS
MARTÍN PÉREZ	IVÁN	****869**	INGLÉS
PEÑA NODA	ESTEFANÍA	****946**	INGLÉS
PERERA DE LA CRUZ	MOISÉS	****826**	INGLÉS
PÉREZ GONZÁLEZ	FRANCISCO JAVIER	****183**	INGLÉS
PÉREZ GONZÁLEZ	JOSÉ AURELIO	****246**	INGLÉS
PONCE FERNÁNDEZ	MARIA DEL VALLE	****810**	
RAMÍREZ ALMEIDA	SAMUEL	****303**	INGLÉS

REYES MARTÍN	MARÍA AROA	****260**	INGLÉS
RODRÍGUEZ LEÓN	NAIARA	****926**	INGLÉS
RODRÍGUEZ MARTÍN	GERMÁN	****425**	INGLÉS
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	CECILIA	****801**	
TOUALI OUALI	NASSIM	****371**	INGLÉS
VALIENTE PALACIOS	JOSÉ LUIS	****798**	INGLÉS

EXCLUIDOS/AS

APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MOTIVO EXCLUSIÓN PROVISIONAL
ALONSO SOCAS	JOSÉ MARIA	****513 **	3
BETANCOR NODA	MARIA DESIRET	****356**	1
CRUZ MONZÓN	VÍCTOR MANUEL	****772**	4 y 15
DE JORGE DE LA CRUZ	DAVID	****510**	5,6,7,8 y 9
DELGADO GONZÁLEZ	ANDREAS	****054**	16
DÍAZ HERNÁNDEZ	SUSANA	****737**	7,8,9 y 10
DÍAZ PÉREZ	AMANDA	****259**	9,10 y 11
FARIÑA HERNÁNDEZ	YERAY	****422**	3
FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	VALERIO	****927**	9
GARCÍA HERNÁNDEZ	ADÁN	****950**	9 y 10
GONZÁLEZ CABRERA	JUAN ANTONIO	****918**	8 y 9
GONZÁLEZ DÍAZ	NOELIA	****582**	7,8 y 12
GONZÁLEZ GARCÍA	JOSE MANUEL	****880**	1
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	PEDRO JOSÉ	****792**	5,6,7,8,9 y 10
HERNÁNDEZ RUIZ	JAVIER	****765**	4
JERÓNIMO HERRERA	MARÍA INMACULADA	****463**	8, 9 y 10
LEÓN CONCEPCIÓN	JONAY	****733**	9 y 13
LEÓN DÍAZ	CARLOS	****940**	4
LEÓN FERNÁNDEZ	CRISTIAN	****779**	14
MACHADO GUTIÉRREZ	ALBA MARIA	****882**	10
MARRERO LÓPEZ	HÉCTOR JAVIER	****382**	9 y 10
MARTÍN BARRETO	ALEJANDRO	****639**	8 y 14

MARTÍN MARTÍN	ABENCHARA	****523**	1
MARTÍN RAMOS	LETICIA	****976**	1
MARTÍN RODRÍGUEZ	GIOVANNI	****067**	14
MENDOZA BARREDA	VÍCTOR ÁNGEL	****170**	8
MONTESDEOCA SUÁREZ	NÉSTOR ODÓN	****976**	9 y 11
NAVARRO GONZÁLEZ-JONTE	MIRIAM	****419**	10 y 11
OLVERA CASAS	MIGUEL ÁNGEL	****104**	10
ORTEGA HERNÁNDEZ	MARCOS	****762**	14
PASTOR VIÑA	JOSHUA	****193**	8
PERDIGÓN SÁNCHEZ	CÉSAR	****322**	7
PÉREZ CONCEPCIÓN	SAÚL	****549**	7,8,9 y 10
PÉREZ FRANCISCO	AYOZÉ	****600**	8 y 14
PLACERES GONZÁLEZ	CRISTOFER JOSÉ	****326**	3 y 9
RODRÍGUEZ BRITO	RICARDO JESÚS	****176**	7 y 8
RUBIO RUIZ	NACOR	****807**	9
SANTANA BRITO	JESÚS	****390**	9
URBINA SANCHO	SARA	****963**	9 y 10
YANES GONZÁLEZ	ALBA	****563**	8 y 14

LISTADO DE CÓDIGOS DE EXCLUSIÓN

CÓDIGO	MOTIVO EXCLUSIÓN PROVISIONAL
1	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO.
2	NO FIRMAR LA INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN.
3	FALTA FIRMA ANEXO II.
4	CERTIFICADO MEDICO ILEGIBLE.
5	NO PRESENTA/NO CUMPLIMENTA ANEXO I.
6	NO PRESENTA/NO CUMPLIMENTA ANEXO II.
7	NO PRESENTA FOTOCOPIA COTEJADA PERMISO DE CONDUCCIÓN CATEGORÍA B.
8	NO PRESENTA/NO MANIFESTA ESTAR EN CONDICIONES DE OBTENER PERMISO DE CONDUCCIÓN CATEGORÍA A2.
9	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES O TENERLOS CANCELADOS.
10	NO PRESENTA CERTIFICADO MÉDICO.

- 11 NO PRESENTA TITULACIÓN REQUERIDA .
- 12 NO PRESENTA DNI.
- 13 PERMISO CONDUCIR ILEGIBLE.
- 14 EL CERTIFICADO MÉDICO APOTADO NO ACREDITA ESTATURA Y/O INDICE CORPORAL.
- 15 NO ACREDITA ESTAR EN POSESIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA O EQUIVALENTE ACADÉMICO O PROFESIONAL O BIEN HABER SUPERADO AL MENOS 15 CRÉDITOS ECTS DE LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, PARA QUE LA SUPERACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 25 AÑOS SEA EQUIVALENTE AL TÍTULO DE BACHILLER.
- 16 NO ACREDITA ESTAR EN POSESION DEL TITULO DE GRADUADO EN EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA O EQUIVALENTE ACADÉMICO.

SEGUNDO. Los/as aspirantes excluidos/as así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para la subsanación de defectos, si fuera susceptible de ello, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de esta resolución en el Boletín Oficial del Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en el Boletín Oficial de S/C de Tenerife y en el Tablón de Anuncios alojado en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. Publicar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de S/C de Tenerife, en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento alojado en la sede electrónica de la Corporación(<http://sedeelpaso.es>) y en la página web del Ayuntamiento de El Paso (www.elpaso.es).'’

Lo que se publica para general conocimiento.

En El Paso, a veintiséis de octubre de dos mil veintisiete.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández.

GARACHICO

Intervención de Fondos

ANUNCIO

5734

168077

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por período de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente de Modificación de Créditos M 21.0.00016 por Suplemento de Créditos Financiado con Nuevos Ingresos No Previstos en el Vigente Presupuesto y Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de octubre del presente año. Tal y como establece el artículo 169 de la citada Ley, los interesados, dentro del referido plazo, podrán examinarlo en el Departamento de Contabilidad del Ayuntamiento de Garachico y las reclamaciones presentarse en el Registro General del Ayuntamiento

de la Villa de Garachico, ambas dependencias ubicadas en la Casa Consistorial, Plaza de la Libertad, número 1, de Garachico, en horario de 09:00 a 13:00 horas, y también en las dependencias y oficinas relacionadas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://www.eadmin.garachico.es>).

Garachico, a veintidós de octubre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Heriberto González Rodríguez.

Intervención de Fondos

ANUNCIO

5735**168082**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por período de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente de Modificación de Créditos M.21.0.00002 por Créditos Extraordinarios, dentro del vigente Presupuesto del Organismo Autónomo “Hospital Residencia de Ancianos Ntra. Sra. de la Concepción”, financiado con el Remanente Líquido de Tesorería Disponible Procedente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020 de dicha Entidad, y aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de octubre del presente año.

Tal y como establece el artículo 169 de la citada Ley, los interesados, dentro del referido plazo, podrán examinarlo en el Departamento de Contabilidad del Ayuntamiento de Garachico y las reclamaciones presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de la Villa de Garachico, ambas dependencias ubicadas en la Casa Consistorial, Plaza de la Libertad, número 1, de Garachico, en horario de 09:00 a 13:00 horas, en las dependencias y oficinas relacionadas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://www.eadmin.garachico.es>).

Garachico, a veintidós de octubre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Heriberto González Rodríguez.

LA MATANZA DE ACENTEJO

ANUNCIO

5736**168247**

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo de fecha 25 de octubre de 2021, por la que se inicia Expediente para Convocar la Provisión Temporal de Tres Puestos de Trabajo mediante Comisión de Servicios, en vista de la urgencia e inaplazable necesidad.

Las tres vacantes a cubrir mediante comisión de servicios tienen las siguientes características:

Grupo/Subgrupo: Grupo C/Subgrupo C1.

Escala/Subescala: Administración especial/Servicios especiales.

Clase: Básica.

Denominación: Policía Local.

Funciones: Se ejercerán las funciones encomendadas de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable.

Se establece un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES para la presentación de solicitudes por parte de los funcionarios interesados en el puesto y que cumplan los requisitos para ocuparlo.

La convocatoria está abierta a funcionarios tanto de la propia como de otras Corporaciones, que cumplan los requisitos del puesto convocado.

Igualmente se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Así mismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://matanceros.sedelectronica.es/info.0>

La Matanza de Acentejo, a veinticinco de octubre de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR, Alejandro Morales Pérez.

LOS REALEJOS

ANUNCIO

5737

168293

En sesión ordinaria, celebrada el día 29 de julio de 2021, el Excmo. Ayuntamiento en Pleno adoptó el acuerdo provisional de modificación de las siguientes Ordenanza Fiscal:

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

El expediente de referencia se halla expuesto al público en la Tesorería de este Ayuntamiento (Sección de Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria), a fin de que los interesados a que se refiere el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas con sujeción a las normas que se indican:

1. Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Presentación: Oficina de Atención al Ciudadano PIAC del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos y demás centros y oficinas a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

3. Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de la Villa de los Realejos.

En todo caso, finalizado el período de exposición pública sin que se hubieran presentado reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Los Realejos, a veintidós de octubre de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DE HACIENDA, Moisés Darío Pérez Farráis.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL, María José González Hernández.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

ANUNCIO

5738

168953

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 35/2021, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

Transcurrido el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES durante el cual ha permanecido expuesto al público el expediente de Modificación de Crédito del Presupuesto de Gastos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna número 35/2021, modalidad Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 16 de septiembre de 2021 sin que contra el mismo se hayan presentado reclamaciones, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba

el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, se considera definitivamente aprobado el referido expediente, conforme al siguiente resumen:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

ALTA DE GASTOS		Importe euros
Capítulo VIII	Activos financieros	1.350.000,00
TOTAL ALTAS		1.350.000,00

Financiación:

Subconcepto	Denominación	Importe euros
Capítulo VI	Inversiones reales	800.000,00
Capítulo VII	Transferencias de capital	550.000,00
TOTAL		1.350.000,00

ALTA DE GASTOS		Importe euros
Capítulo VI	Inversiones reales	190.000,00
TOTAL ALTAS		190.000,00

Financiación:

Subconcepto	Denominación	Importe euros
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	190.000,00
TOTAL		190.000,00

SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

ALTA DE GASTOS		Importe euros
Capítulo I	Gastos de personal	491.337,29
TOTAL ALTAS		491.337,29

Financiación:

Subconcepto	Denominación	Importe euros
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	491.337,29
TOTAL		491.337,29

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción según lo dispuesto en el artículo 171 de la citada Ley.

San Cristóbal de La Laguna, a veintiséis de octubre de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA, ASUNTOS ECONÓMICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA (Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 4182/2019, de 20 de junio, número 7573/2021 de 16 de septiembre y número 7672/2021 de 20 de septiembre), Alejandro Marrero Cabrera.

ANUNCIO

5739

168218

CONVOCATORIA, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROMOCIONAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

BDNS (Identif.): 591495.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/591495>).

Primero. Beneficiarios: Entidades Ciudadanas debidamente inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de San Cristóbal de La Laguna, financiando proyectos que contemplen actividades o actuaciones que fomenten la participación ciudadana.

Segundo. Objeto: Que la ciudadanía pueda colaborar en los asuntos públicos municipales, participar en la promoción de los valores democráticos y en el sentido de comunidad, que se ha visto afectada por la declaración de la pandemia provocada por el Covid-19 y el establecimiento de medidas sanitarias y de distanciamiento social por las autoridades competentes. Se pretende preservar al mantenimiento de este tejido social por su papel vertebrador de la identidad de las ciudades y estructura urbana, ostentando interés público.

Tercero. Bases Regulatoras: Mediante esta Resolución se efectúa la aprobación de las Bases Regulatoras de las Ayudas.

Cuarto. Importe de financiación convocado: TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 euros).

Quinto. Características de las Ayudas:

La cuantía de la subvención asignada a cada solicitante será la resultante de la valoración de la solicitud presentada de acuerdo con los criterios establecidos en la misma.

El importe máximo de subvención para cada proyecto no podrá exceder del 100% de su presupuesto y no superará el importe de 10.000,00 euros.

En caso de que una vez valoradas las solicitudes de subvención, el importe global de la subvención no agote el crédito consignado, se podrá incrementar el importe de la subvención, siempre que no supere el 100% del presupuesto.

Sexto. Plazo de presentación de las solicitudes: El plazo de presentación de las solicitudes será de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

San Cristóbal de La Laguna, a veinticinco de octubre de dos mil veintiuno.

LA CONCEJAL DELEGADA DE MERCADOS, PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ANUNCIO**5740****168778**

Ayudas del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna 2019-2020

BDNS (Identif.): 591737.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/591737>)

Anuncio extracto de convocatoria

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la “Convocatoria de Ayudas del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna 2019-2020”, (aprobada por la Junta de Gobierno Local el 19/10/2021) que se regulan por las “Bases Reguladoras de Ayudas del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna”, cuyo texto completo puede consultarse en el Boletín Oficial de Provincia número 144 de 30 de noviembre de 2020, así como en el Tablón de Edictos y Anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon>).

1. OBJETO.

- Asegurar la función social de la vivienda, con la distribución de las ayudas entre aquellos propietarios que no dispongan de recursos económicos suficientes y cuyas viviendas no estén en condiciones mínimas de habitabilidad.

- Serán obras a financiar en este Programa, entre otras, aquellas que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad, las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendio, etc.

2. CUANTÍA, CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA E INCOMPATIBILIDAD.

- Crédito presupuestario a los que se imputa la subvención para 201-2020: La cantidad total de 184.974,79 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 155 15200 7800196.

- La cuantía de la ayuda individual a otorgar por el Ayuntamiento, no podrá exceder de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 euros).

No obstante, en supuestos excepcionales de extrema necesidad, el Ayuntamiento podrá incrementar la citada cuantía en base a los informes técnicos municipales justificativos, con el objeto de poder atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda. De dichos informes se deberá de dejar constancia en todo caso en el expediente.

La concesión de las ayudas es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera Administraciones u otros entes públicos o privados, salvo que se que trate de obras que complementen y resulten imprescindibles para atender las condiciones mínimas de habitabilidad o para atender cualquiera de las obras a que se refiere el objeto de estas Bases respecto de la vivienda a rehabilitar.

3. BENEFICIARIOS.

- Tendrán la condición de beneficiario, como destinatario último de la ayuda, las personas físicas que cumplan los requisitos de las Bases Segunda y Cuarta de las Bases Reguladoras (BOP número 144 de 30/11/20).

A. Requisitos relativos a situación personal del solicitante:

- Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto haber iniciado el trámite legal de emancipación.

- Ser propietario, copropietario o usufructuario de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación.

- Que ninguno de los miembros de la unidad familiar sea titular de otra vivienda.

- Residir y estar empadronado en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna con seis meses de antelación a la fecha de aprobación del Programa desde su aprobación por el Cabildo.

- No contar con recursos económicos suficientes para afrontar el gasto o cubrir la necesidad objeto de la ayuda solicitada. Se considera que no dispone de tales recursos cuando el cómputo total de los ingresos anuales de los miembros del núcleo de convivencia del que forma parte el solicitante, no exceda de 2,5 veces el IPREM mensual, calculado conforme a los criterios de ponderación recogidos en la base quinta.

- No concurrir las circunstancias del artículo 34.4, tercer párrafo de la Ley General de Subvenciones para realizarse pagos anticipados.

Asimismo, no podrá ser propietario o usufructuario de bienes muebles o inmuebles, ni rendimientos de capital, excepto la vivienda residencia habitual y permanente, cuyas características, valoración, posibilidad de venta o cualquier otra forma de explotación, indiquen de manera notoria la no existencia de medios materiales suficientes para atender, por si mismo, la necesidad para la que demanda la ayuda.

Queda excluida de este requisito la vivienda habitual.

B. Requisitos relativos a la vivienda y a las obras de rehabilitación:

- Que se trate de obras tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, que se encuentran relacionadas de forma enunciativa en el Programa:

“Serán obras a financiar en este Programa, entre otras, aquellas que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad, las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendios, etc. La concreción de las obras a ejecutar, se llevará cabo en base a los informes técnicos municipales.”

- Que se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística que sea de aplicación.

- Que el presupuesto de las obras a ejecutar sea igual o superior al importe de la ayuda a otorgar.

- Que constituya la residencia habitual y permanente del destinatario de la ayuda.

- Deberá de tratarse de viviendas en situación de legalidad conforme a la normativa de aplicación, o legalizables, siempre y cuando, en este segundo supuesto, la ayuda se destine total o parcialmente a la legalización.

- Que precise la realización de alguna de las obras tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, conforme a lo dispuesto en el correspondiente Programa.

4. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Será necesario presentar solicitud mediante instancia, según modelo que figura en el Anexo I de las Bases Reguladoras, que se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en la calle San Agustín, número 38, y demás registros del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo de presentación de solicitudes: TREINTA (30) DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

En régimen de concurrencia competitiva, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por los servicios administrativos y técnicos de la empresa municipal MUVISA, se procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos, dando traslado de los informes pertinentes al Servicio Gestor, para su consideración por la Comisión de Valoración y resoluciones correspondientes a emitir por el Ayuntamiento, previos los Informes que procedan.

En caso necesario se remitirá al interesado a través de publicación en el Tablón de edictos y anuncios ubicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon>) y en el Portal Web de MUVISA (<http://www.muvisa.com>) para que subsane en el plazo de DIEZ DÍAS, apercibiéndole de que en el supuesto de no hacerlo se le tendrá por desistido en su petición.

6. EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

El plazo de ejecución y acreditación de la realización de la totalidad de las obras subvencionadas: Hasta el 31 agosto de 2022. Dicho plazo podrá ampliarse, previa solicitud motivada del Ayuntamiento y estimada suficiente por el Cabildo Insular de Tenerife.

Conforme establece la Base Octava de las Bases Reguladoras (BOP número 144 de 30/11/20):

El abono de las subvenciones, una vez adoptado el acuerdo de concesión definitiva y reconocimiento de la obligación a favor de sus beneficiarios, se transferirá a la empresa municipal MUVISA, a los efectos de llevar a cabo las rehabilitaciones.

Para el caso de recibir el beneficiario otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera Administraciones u otros entes públicos o privados, que resulten compatibles con la ayuda recibida o fondos del propio beneficiario, se deberán transferir a MUVISA para su aplicación a dicha rehabilitación. En ese caso se deberá cumplir con las obligaciones de fiscalización y justificación que en su caso correspondan a este Ayuntamiento según la regulación de dicha concesiones, así como las que le correspondan a MUVISA por los fondos transferidos; todo ello, sin perjuicio de las obligaciones que tenga el beneficiario por las mismas.

En el sentido anterior, el beneficiario se obliga ceder el derecho de cobro de la subvención concedida a favor del ente gestor MUVISA, mediante la firma del correspondiente acuerdo, desde que adquiera dicha condición de beneficiario, previo al reconocimiento de la obligación.

La Justificación se llevará a cabo por MUVISA en las condiciones establecidas.

7. BASES.

Las Bases Reguladoras para la presente “Convocatoria de concesión de subvenciones del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna 2018”, fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 144, de 30 de noviembre de 2020, estando asimismo publicadas en el Tablón de Edictos y Anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon>).

San Cristóbal de La Laguna, a veinticinco de octubre de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA, Santiago Pérez García.

SANTA CRUZ DE LA PALMA

Personal y Régimen Interno

ANUNCIO

5741**168006**

TRÁMITE DE AUDIENCIA - RECURSO DE REPOSICIÓN.

Visto el Recurso de Reposición interpuesto el 14 de mayo de 2021 por don Luis María del Río Sánchez, contra las BASES DEL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A Y CONFIGURACIÓN DE LISTA DE RESERVA (publicadas en el B.O.P de S/C de Tenerife, número 72, de 16 de junio de 2021) mediante el que solicita nota aclaratoria a la BASE SÉPTIMA: Sistema Selectivo, en su apartado 7.4.3 de Méritos a valorar.

Vistos los artículos 45 y 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede trámite de audiencia a los/as interesados/s en el procedimiento, por un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a fin de que puedan alegar lo que estimen procedente, poniendo de manifiesto el expediente en las dependencias del Servicio de Personal y R.I.

Santa Cruz de La Palma, a veintidós de octubre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE ACCTAL., María Teresa Ayala Pérez.

TACORONTE

ANUNCIO

5742**169153**

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.3 del Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias, se publica el acuerdo

de aprobación inicial del “Proyecto de Expropiación de Bienes Afectados para la Ejecución de la 2ª Fase del Parque Urbano Deportivo de Hoya Machado, en el Casco Urbano de Tacoronte” adoptado por Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo número 2663/2021 de 11 de octubre, del siguiente tenor literal:

“DECRETO

ANTECEDENTES

1º. Visto el Proyecto de Expropiación de Bienes Afectados para la Ejecución de la 2ª Fase del Parque Urbano Deportivo de Hoya Machado como actuación aislada en suelo urbano, redactado por los Servicios Técnicos municipales.

2º. Se ha iniciado Expediente de Expropiación por Tasación Conjunta, Expte. 1538/2020, por Providencia de la Alcaldía, de 12 de marzo de 2020, por la que se inicia la adquisición de parcelas incluidas en el Proyecto de la 2ª Fase del Parque Urbano Deportivo de Hoya Machado, se relacionan las parcelas y su valoración:

1613905CS6511N0000RI	superficie 3.842,13m ²	valor municipal 76.151,02 euros
1613950CS6511S0001XJ	superficie 3.879,84m ²	valor municipal 76.898,84 euros
1613906CS6511S0001FN	superficie 3.842,03m ²	valor municipal 76.149,03 euros

El Ayuntamiento de Tacoronte es beneficiario de una subvención nominativa del Cabildo Insular de Tenerife por importe de 300.000 euros para la adquisición de terrenos destinados a la construcción de la 2ª Fase del Parque Urbano Deportivo de Hoya Machado y con un plazo perentorio para su ejecución o se debe devolver la cantidad subvencionada para la adquisición del suelo destinado a Parque por lo que procede la urgencia en la adquisición y ocupación de los terrenos afectados.

3º. Se ha librado el correspondiente RC por los servicios económicos del Ayuntamiento.

4º. Visto que con fecha 22 de septiembre, se emitió informe jurídico con propuesta de resolución.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. La Ley 4/2017, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, en su artículo 319 establece los supuestos expropiatorios.

1. La expropiación forzosa por razones urbanísticas procede en los siguientes supuestos de utilidad pública:

a) Para la vinculación de los terrenos, por su calificación urbanística, al dominio público de uso o servicio públicos, siempre que deban ser adquiridos forzosamente por la administración actuante, bien por no ser objeto del deber legal de cesión obligatoria y gratuita, bien por existir, en todo caso, necesidad urgente de anticipar su adquisición.

A los efectos de la expropiación, se considerarán incluidos en estos terrenos los colindantes que fueran imprescindibles para realizar las obras o establecer los servicios públicos previstos en el planeamiento, en particular la conexión con las redes generales, o que resulten especialmente beneficiados por tales obras o servicios.

b) Para la constitución o dotación del patrimonio público de suelo.

c) Por la declaración, definitiva en vía administrativa, del incumplimiento de los deberes legales urbanísticos del propietario, cuando la declaración esté motivada por:

1.º) Inobservancia de los plazos fijados para la formulación del planeamiento o la ejecución total de este o de alguna de las fases en que aquella haya quedado dividida.

2.º) La inobservancia de los deberes de conservación y mantenimiento de los inmuebles legalmente exigibles.

d) Por la inadecuación de los inmuebles a las condiciones mínimas de salubridad y habitabilidad legalmente establecidas.

e) Por la declaración o catalogación administrativas formales, conforme a la legislación urbanística o la sectorial aplicable, del valor cultural, histórico-artístico o medioambiental de terrenos o edificios que los haga merecedores de su preservación o especial protección.

f) Para la obtención de terrenos destinados en el planeamiento a la construcción de viviendas protegidas, así como a usos declarados de interés social.

2. La delimitación de la unidad de actuación o de las zonas o áreas en los supuestos previstos en las letras a) y f) y la aprobación del catálogo o de la medida de preservación o protección en los contemplados en la letra e) del apartado anterior, así como de la relación y descripción concretas e individualizadas, con indicación de los titulares de los bienes y derechos objeto de expropiación en todos los casos restantes incluidos en dicho apartado, determinan la declaración de la necesidad de ocupación y el inicio de los correspondientes expedientes expropiatorios.

Segunda. Procedimiento aplicable es el de tasación conjunta por lo que la ocupación de los bienes y derechos afectados se realizará en la forma prescrita por el texto legal señalado en el apartado anterior de este informe.

Tercera. El artículo 322 de la Ley 4/2017, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias contempla lo siguiente en cuanto al mutuo acuerdo:

1. Durante la tramitación del procedimiento expropiatorio y antes del acto por el que se fije definitivamente en vía administrativa el justo precio, la administración actuante y los titulares de los bienes y los derechos objeto de aquel procedimiento podrán determinar dicho justo precio por mutuo acuerdo, de conformidad con la legislación general aplicable.

2. El pago del justiprecio de los bienes y derechos expropiados podrá efectuarse, previo acuerdo con los afectados, mediante adjudicación de parcelas resultantes de la propia actuación o de cualquier otra de la que sea titular la administración actuante o, en su caso, de determinado aprovechamiento en unas u otras, estableciendo en cada caso las obligaciones referentes al abono de costes de urbanización correspondientes.

3. En el caso de las actuaciones sobre el medio urbano, el pago en especie podrá realizarse sin consentimiento del expropiado, de igual modo que la liberación de expropiación tendrá carácter ordinario, de acuerdo y en las condiciones señaladas por la legislación estatal del suelo.

Cuarta. El artículo 112 del Decreto 183/2018, Reglamento de Gestión y Ejecución de Planeamiento de Canarias, desarrolla el procedimiento de tasación conjunta.

1. De aplicarse el procedimiento de tasación conjunta, la resolución de la Administración, debidamente motivada del expediente, implicará la declaración de urgencia o el cumplimiento del requisito a que la legislación general aplicable condicione la ocupación del bien o derecho, previo pago o depósito del justiprecio fijado por aquella.

2. El procedimiento de tasación conjunta se iniciará con el expediente de expropiación formulado por la Administración expropiante una vez delimitada la unidad de actuación que determina la declaración de la necesidad de ocupación y contendrá los siguientes aspectos:

a) Descripción de las fincas objeto de expropiación, con determinación del ámbito territorial de la actuación y documentos registrales y catastrales que la identifiquen en cuanto a situación, superficie y linderos.

b) Identificación del beneficiario de la expropiación y justificación de la viabilidad económica de la expropiación.

c) Identificación y relación de los expropiados.

d) Determinación del valor del suelo conforme a los criterios legales.

e) Hojas de justiprecio individualizado de cada finca, en las que se contendrán no sólo el valor del

suelo, sino también el correspondiente a las edificaciones, obras, instalaciones y plantaciones afectadas.

f) Hojas de justiprecio que correspondan a otras indemnizaciones, incluyendo los datos del tercero o terceros afectados por la extinción del derecho de que se trate cuando no coincida con el titular de la finca expropiada.

g) La definición técnica y económica de las obras necesarias para la ejecución material de las determinaciones del planeamiento urbanístico, incluyendo el detalle de los gastos de urbanización, de forma que pueda estimarse su coste y distribución en proporción al aprovechamiento correspondiente.

h) Los plazos para la ejecución de la actuación, que no pueden exceder de los señalados en el planeamiento urbanístico para el cumplimiento de los deberes urbanísticos exigibles.

3. El Proyecto de Expropiación con los documentos señalados será aprobado inicialmente por la Administración Expropiante y será expuesto al público por término de un mes mediante la inserción de anuncios en el boletín oficial correspondiente y en un periódico de los de mayor circulación en la isla que corresponda.

4. Asimismo, el acuerdo de aprobación inicial se notificará individualmente a los que aparezcan como titulares de bienes o derechos en el expediente, mediante traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de UN MES, contado a partir de la fecha de notificación, aportando en este caso la correspondiente Hoja de Aprecio del bien o derecho expropiado.

5. Los errores no denunciados y justificados en el plazo de información pública establecido en el apartado anterior no darán lugar a nulidad o reposición de actuaciones, conservando, no obstante, los interesados el derecho a ser indemnizados en la forma que corresponda.

6. Cuando el órgano expropiante no sea el Ayuntamiento, se oirá a este por igual término de un mes. El período de audiencia a la Administración Municipal podrá coincidir en todo o en parte con el de los interesados.

7. Informadas las alegaciones recibidas, se someterá el expediente a la aprobación de la Administración expropiante.

8. La resolución aprobatoria del expediente se notificará a los interesados titulares de bienes y derechos que figuran en el mismo, confiriéndoles un plazo de VEINTE DÍAS para la presentación de alegaciones ante la Comisión de Valoraciones de Canarias, transcurrido el cual esta dictará resolución definitiva sobre la fijación del justiprecio de las fincas expropiadas. Si los interesados no formularen oposición a la valoración en el citado plazo de VEINTE DÍAS, se entenderá aceptada la que se fijó en el acto aprobatorio del expediente, entendiéndose determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad.

9. La resolución aprobatoria del expediente por la Administración actuante implicará la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados.

10. El pago o depósito del importe de la valoración establecida por la Administración actuante en el acto de aprobación del expediente producirá los efectos previstos en los números 6, 7 y 8 del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, sin perjuicio de que puedan seguir tramitándose los recursos procedentes respecto a la fijación del justiprecio. Asimismo, habilitará para proceder a la ocupación de las fincas, la aprobación del documento de adjudicación de las futuras parcelas en que se hubiera concretado el pago en especie, de conformidad con lo establecido en la presente Sección.

11. La certificación del acuerdo de aprobación definitiva junto con el proyecto expropiatorio objeto de aprobación y el acta de ocupación y pago será título suficiente para la inscripción de las fincas expropiadas a favor de la Administración expropiante en aplicación de lo dispuesto en el Capítulo III de las Normas Complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, aprobadas por Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

12. En todo lo no regulado en este apartado, se estará a la legislación de expropiación forzosa.

Quinta. El órgano de gobierno municipal competente, conforme al Decreto 359/2021 de 17 de febrero, de Delegaciones de la Alcaldía, es el Concejal Delegado de Urbanismo.

Por el presente,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar inicialmente el de Proyecto de Expropiación de bienes afectados para la ejecución de la 2ª Fase del Parque Urbano Deportivo de Hoya Machado, en el casco urbano de Tacoronte.

SEGUNDO: Exponer al público por término de UN MES en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de los de mayor circulación en la isla.

TERCERO: Notificar el acuerdo individualmente a los titulares de bienes y derechos mediante traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de UN MES, contado a partir de la fecha de notificación, aportando en este caso la correspondiente Hoja de Aprecio del bien o derecho expropiado.

Relación de propiedades afectadas por el Proyecto de Expropiación:

PARCELA A (05) (SUP 3.842,13m²):

NIF	NOMBRE	% TITULARIDAD
***1586**	ACOSTA GARCÍA M ^a DEL SOCORRO	50,00%
***8336**	ACOSTA ALBA M ^a DEL PILAR	16,67%
***24025**	ACOSTA LEÓN M ^a RUTH	16,66%
***2911**	ACOSTA LEÓN M ^a ELENA	16,66%

PARCELA B (06) (SUP 3.842,03m²):

NIF	NOMBRE	% TITULARIDAD
***9945**	CABALLERO MESA DEBORAH	33,33%
***8695**	CABALLERO MESA JUAN JOSÉ	33,33%
***0464**	CABALLERO MESA RUTH	33,33%

PARCELA C (50) (SUP 3.879,84m²):

NIF	NOMBRE	% TITULARIDAD
***3906**	REGALADO GARCÍA CARMEN	100,00%

La parcela B (06) afectada por la actuación ha sido adquirida por la Administración actuante de mutuo acuerdo.”

Se expone al público por plazo de UN MES pudiendo consultarse en la Oficina Técnica Municipal, sita en Plaza del Cristo, número 1, en horario de atención al público del Ayuntamiento, de lunes a viernes de 08:30 a 14:00 horas.

En la ciudad de Tacoronte, a veintiuno de octubre de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, Tarsis Manuel Morales Martín.

VILLA DE MAZO

ANUNCIO

5743

169069

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de bases que han de regir la segunda convocatoria de subvenciones 2021 para la reactivación de la actividad económica en el municipio de Villa de Mazo como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis socioeconómica COVID/19, cuyo texto íntegro está insertado en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Villa de Mazo, apartado “Ayudas y Subvenciones” dentro de la sede electrónica (<http://villademazo.sedeelectronica.es>).

En cumplimiento en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se abre un periodo de información pública y audiencia a los interesados por plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen procedentes.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación de las bases.

Villa de Mazo, a veintiséis de octubre de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Goretta Pérez Corujo.

ANUNCIO

5744

169094

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 21 de octubre de 2021, acordó aprobar provisionalmente modificación de la Ordenanza Fiscal Número 5, Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, cuyo texto íntegro está insertado en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Villa de Mazo apartado “Ordenanzas y Reglamentos” dentro de la sede electrónica (<http://villademazo.sedelectronica.es>)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se abre un período de información pública y audiencia a los interesados por plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen procedentes.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación de la ordenanza.

Villa de Mazo, a veintiséis de octubre de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Goretta Pérez Corujo.

V. ANUNCIOS PARTICULARES**FCC AQUALIA, S.A.****ANUNCIO****5745****165720**

La empresa Aqualia, S.A., concesionaria de la Recaudación de Saneamiento y Servicio Municipal de Agua Potable de la Villa de Arafo.

HACE SABER:

Que el plazo para el cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a la Tasa del Servicio de Agua y Saneamiento del Quinto Bimestre de 2021 (septiembre y octubre de 2021), será desde el día 1 de noviembre de 2021 hasta el 10 de diciembre de 2021).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Arafo, a cinco de octubre de dos mil veintiuno.

FCC Aqualia, S.A.

**COMUNIDAD DE AGUAS
“LA BARCA DEL VALLE”****EXTRAVÍO****5746****168520**

Extraviada la siguiente certificación:

Número 233-II, expedida el 10 de febrero de 1979 (0,50 participaciones) a nombre de DOÑA ROSA HERNÁNDEZ PÉREZ.

Se advierte que si en el plazo de QUINCE (15) DÍAS no se formulan reclamaciones, se considerará nula.

La Orotava, catorce de octubre de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1